GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 9 de octubre de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.

AVISOS JUDICIALES: 4643, 4638, 4357, 741-B1, 742-B1, 743-B1, 4359, 4353, 4352, 4345, 1755-A1, 4341, 4527, 4539, 4540, 4556, 4554, 4555, 4533, 1837-A1, 1867-A1, 813-B1, 812-B1, 4647, 4635, 4640, 4642, 4646, 815-B1, 814-B1, 4655, 4656, 4657, 1871-A1, 4715, 4714, 4712, 4716, 4717, 4711, 1887-A1, 1888-A1, 4706, 4707, 4708, 4709, 4710, 820-B1, 1893-A1, 1894-A1, 1895-A1, 1896-A1, 821-B1, 4718, 4719, 4720, 4721, 4723, 4724, 4722, 822-B1, 826-B1 y 827-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4645, 825-B1, 4520, 4541, 1834-A1, 4535, 4534, 4713, 1890-A1, 1891-A1, 1892-A1, 4705, 824-B1, 823-B1, 4632, 1844-A1, 1848-A1, 1872-A1, 1876-A1, 817-B1, 1820-A1, 1889-A1 y 4704.

Tomo CCVIII
Número
68

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Toluca, Estado de México, a 2 de octubre de 2019

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 24 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas sociales.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría a mi cargo, informa a esa Soberanía que con corte al 30 de septiembre, la denominación, presupuesto y alcances de los programas sociales considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

N°	PROGRAMA	PRESUPUESTO	DEVENGADO (ENE-SEP)	%	ALCANCES
1	Familias Fuertes Canasta Edoméx.	$1,794,259,259.26	$1´364´879,071.16	76.07%	Se atiende un padrón de 569,454 beneficiarios, con la entrega de canastas alimentarias.
2	Comunidad Fuerte Edoméx.	$14´694,100.00	$11´849,413.00	80.64%	A través de este programa se realizan acciones para mejorar los niveles de bienestar mediante la entrega de apoyos funcionales y proyectos productivos individuales y colectivos.
3	Jóvenes en Movimiento Edoméx.	$40´000,000.00	$36´691,355.75	91.73%	Se está llevando a cabo la entrega de apoyos a 6,000 beneficiarios.
4	Familias Fuertes Salario Rosa.	$2,281´099,249.00	$1,023´857,843.11	44.88%	Al mes de septiembre se entregaron de manera acumulada 386,735 apoyos a beneficiarias de este programa.
5	Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.	$932´500,000.55	$584´313,212.49	62.66%	Se tiene un padrón de 100,000 beneficiarios, a la fecha se han entregado 384,573 canastas.
6	Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.	$8´000,000.00	$5´412,342.60	67.65%	A la fecha se han autorizaron 60 proyectos productivos.
7	Familias Fuertes Niñez Indígena.	$62´296,296.00	$34´296,886.34	55.05%	A la fecha se han entregado 54,481 canastas alimentarias.
T O T A L		**$5,132´848,904.81**	**$3,061´300,124.45**	**59.64%**	

Por lo anterior, solicito a esa Soberanía dar por cumplido a esta fecha la obligación dispuesta por el ordenamiento legal señalado en el primer párrafo del presente documento.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 832/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; BLANCA ESTELA MÉNDEZ FLORES Y JOSÉ TRINIDAD ARCE HERNÁNDEZ, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Terreno de labor y riego con casa habitación, ubicado en La Calle de Morelos norte sin número, en Totolmajac, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: en tres líneas, la primera de 16.80 metros, la segunda quiebra hacia el norte en 1.60 metros y la tercera quiebra hacia el oriente en 22.30 metros, colindando con propiedad de la señora MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ, AL SUR: en tres líneas, la primera de 15.00 metros, colinda con entrada, la segunda quiebra hacia el norte en 2.80 metros, y la tercera quiebra hacia el oriente en 27.35 metros, colindando con terrenos propiedad del señor MANUEL LÓPEZ MÉNDEZ, AL ORIENTE: 7.50 metros con terrenos propiedad de JOSÉ TRINIDAD ARCE HERNÁNDEZ, y AL PONIENTE: 10.80 metros con CALLE MORELOS NORTE; CON UNA SUPERFICIE DE 388.40 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se les declare propietarios de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. FIDENCIO HUERTA LÓPEZ.-RÚBRICA.

4643.-4 y 9 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

JESÚS ARMANDO LEÓN GARCÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 591/2019, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del inmueble sin denominación, el cual se encuentra ubicado en CALLE INDUSTRIA NÚMERO 8 DEL POBLADO DE SANTIAGO ATLATAONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha once (11) de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con la C. CATALINA GARCÍA SALINAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 21.90 METROS, Y COLINDA CON CALLE INDUSTRIA; AL SUR.- EN 22.00 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE CARRASCO GARCÍA, ANTERIORMENTE ENRIQUE CARRASCO RIVAS; AL ORIENTE.- EN 27.70 METROS Y COLINDA CON SEVERIANO GARCÍA GARCÍA; AL PONIENTE.- EN 28.30 METROS Y COLINDA CON CONSUELO TRUJILLO SARABIA, ANTERIORMENTE MARCIANO SÁNCHEZ RIVAS, ANTERIORMENTE ISABEL RIVAS GARCÍA.

Con una superficie aproximada de 616.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD; EN OTUMBA, MÉXICO, A TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4638.- 4 y 9 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 448/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por JESÚS GERARDO SÁNCHEZ CAJIGA y SUSANA MUNGUIA GONZÁLEZ, por su propio derecho y poseedor del Inmueble ubicado en ubicado en la calle de PASEO DE SAN JOAQUÍN, LOTE 47, UBICADO EN LA SECCIÓN II, DEL FRACCIONAMIENTO LA ASUNCIÓN, EN METEPEC, MÉXICO en contra de JAVIER ROJO LUJO y/o su sucesión e INMOBILIARIA PAÑHE, S.A. DE C.V., mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.30 y 9.58 mts. Con Paseo de San Joaquín, AL SUR: 20.00 mts con lotes 13 y 15 Sección III, AL ORIENTE: 25.50 mts con lote 45 Sección II; AL PONIENTE: 29.00 mts con lote 49 Sección II, teniendo una superficie de 561.78 m^2 mismo que se ha poseído en carácter de propietario, de buena fe, pacífica y pública, inmueble que acredita su propiedad con el contrato privado de compra venta de fecha uno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, celebrado entre INMOBILIARIA PAÑHE, S.A. DE C.V. a través de su representante legal JAVIER ROJO LUJO y/o su sucesión, quien dio en posesión el inmueble el uno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ubicado en Paseo de San Joaquín en lote 47, ubicado en la sección II del Fraccionamiento la Asunción en Metepec, México, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio electrónico 00327772, en fecha 30 de abril de 1981, volumen 184, Libro Primero, Sección Primera, foja 011, partida 97.

Y toda vez que de los informes agregados en autos no se localizó dato alguno de los domicilios de los demandados INMOBILIARIA PAÑHE, S.A. DE C.V. a través de su representante JAVIER ROJO LUGO y/o su sucesión aunado a que, tampoco habitan en el domicilio proporcionado por la actora, según se advierte de las razones asentadas por la Notificadora adscrita a este Juzgado, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil para el Estado de México, procédase a emplazar a juicio a INMOBILIARIA PAÑHE, S.A. DE C.V. a través de su representante JAVIER ROJO LUGO y/o la sucesión, a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda inicial y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por JESÚS GERARDO SÁNCHEZ CAJIGA y SUSANA MUNGUIA GONZÁLEZ, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y Boletín.

Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Metepec, México, once de septiembre del dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

4357.- 19, 30 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ABRAHAM RAMIREZ MONTES, MA. GUADALUPE ALVAREZ SOSA e HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. En cumplimiento a lo ordenado por auto de 05 cinco de junio de dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 13/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALEJANDRO BECERRA MARTINEZ en contra de ABRAHAM RAMIREZ MONTES, MA. GUADALUPE ALVAREZ SOSA e HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración por Sentencia que decrete haberme convertido en propietario del lote de terreno número 03 tres, de la manzana 274 doscientos setenta y cuatro, ubicado en calle Oriente trece 13, número 162 ciento sesenta y dos, de la Colonia Reforma, Código Postal 57840, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, adquisición que procede por haberlo poseído por el tiempo y las condiciones establecidas por la Ley para usucapirlo a mi favor B). Como consecuencia de la anterior prestación, demando la cancelación de la inscripción de propiedad que existe a favor del demandado respecto del predio y casa en el construido el cual se describe en la prestación inmediata anterior, mismo que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 22861. C). El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de VICENTE RIOS RUIZ, mediante contrato privado de compraventa en fecha 14 de febrero de 1996 y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte codemandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Otro periódico de mayor Circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado De México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 cinco de junio del año 2019 dos mil diecinueve.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

741-B1.- 19, 30 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

CARLOS ADRIÁN GARCÍA PAREDES. Se le notifica la radicación del Juicio de DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD Y RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD.

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 428/2019, la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE DESCONOCIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, promovido por MAURICIO J. LUIS GONZALEZ VAZQUEZ, en contra de MARICARMEN ESPEJEL GARCIA, EMANUEL TRINIDAD LOPEZ Y CARLOS ADRIAN GARCIA PAREDES, en el cual la parte actora reclama: A) LA DECLARACION JUDICIAL de que el señor CARLOS ADRIAN GARCIA PAREDES, no es el padre biológico del menor que actualmente lleva el nombre de DYLAN KENNETH GARCIA ESPEJEL. B) LA DECLARACION JUDICIAL de que el suscrito es el padre bilógico del menor DYLAN KENNETH GARCIA ESPEJEL. C) En el caso de negarse o impedir estudio en materia de genética por parte del señor CARLOS ADRIAN GARCIA PAREDES, para efecto de constatar que este no es el padre biológico del menor DYLAN KENNETH GARCIA ESPEJEL, se declare judicialmente mediante sentencia definitiva que el demandado no es el padre biológico del menor en mérito. D) Como consecuencia de lo anterior la incripción de la sentencia definitiva que su señoría tenga bien dictar y ordenar ante el oficial del registro civil 01 de Chiautla, Estado de México, el reconocimiento que el menor DYLAN KENNETH GARCIA ESPEJEL, tiene como padre biológico al señor MAURICIO J. LUIS GONZALEZ VAZQUEZ. E) LA DECLARACION JUDICIAL que el señor EMANUEL TRINIDAD LOPEZ no es el padre biológico de la menor que actualmente lleva por nombre TABATHA TRINIDAD ESPEJEL. F) LA DECLARACION JUDICIAL que el suscrito es el padre biológico de la menor TABATHA TRINIDAD ESPEJEL. G) En el caso de negarse o impedir el estudio en materia de genética por parte del señor EMANUEL TRINIDAD LOPEZ para efectos de constatar que este no es el padre biológico de la menor TABATHA TRINIDAD ESPEJEL, se declare judicialmente mediante sentencia definitiva que el demandado no es el padre biológico de la menor en mérito. H) Como consecuencia de la prestación anterior se proceda a anular un acta de reconocimiento de mi menor hija TABATHA TRINIDAD ESPEJEL, misma que fue registrada en fecha veinte de junio de dos mil diecisiete mediante el Registro Civil de Chiautla. 1) La inscripción de la sentencia definitiva que su señoría tenga a bien dictar y ordernar ante el Oficial del Registro Civil número uno de Chiautla, Estado de México, el reconocimiento de que la menor TABATHA TRINIDAD ESPEJEL tiene como padre biológico al señor MAURICIO J. LUIZ GONZALEZ VAZQUEZ. Se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Así COMO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE ESTA CIUDAD, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LE HARÁN A TRAVÉS DE LA LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL DISPOSITIVO 1.170 DEL CÓDIGO EN CITA; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de

avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada Eva María Marlen Cruz García, que da fe de lo actuado.-Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 428/2019, los cuales son entregados en fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Eva María Marlen Cruz García.-FIRMA.-RÚBRICA.

741-B1.- 19, 30 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. SILVIA PLASCENCIA CASTAÑEDA, PATRICIA CERVANTES PLASCENCIA, SILVIA SELENE CERVANTES PLASCENCIA y YOLANDA CERVANTES PLASCENCIA.

Se hace de su conocimiento que PEDRO CERVANTES PLASCENCIA, por su propio derecho y bajo el expediente 1931/2017, promueve Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO CERVANTES FLORES, fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis falleció Pedro Cervantes Flores, fue casado con la señora Silvia Plascencia Castañeda procreó a sus hijos Patricia, Yolanda, Silvia Selene y Pedro todos de apellidos Cervantes Plascencia; al momento del fallecimiento del autor de la sucesión le sobrevive sus cuatro hijos de matrimonio ASI COMO cónyuge, manifestando bajo protesta de decir verdad que el no otorgo disposición testamentaria y quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, el ubicado en Calle de los Sauces, número treinta y seis (36), en la Colonia la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57150, razón por la cual denuncio el presente intestamentario. El Juez por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, admitió la denuncia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.44 y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, aplicado de manera análoga, se ordena citar a dichos herederos a la presente sucesión por EDICTOS con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México por tanto, publíquense una relación sucinta de la denuncia que se publicara por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos hereditarios en términos de lo ordenado en el presente auto, apercibiéndole a los presuntos coherederos, que si pasado el plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se tendrán por precluidos los derechos que pudiera hacer valer en su momento, asimismo, deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito. Se expide el presente a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de julio del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JAIRSHINIO MIRANDA REYES.-RÚBRICA.

741-B1.- 19, 30 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ESPERANZA MANRIQUE MARTÍNEZ DE LÓPEZ EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 276/2019, JORGE VILLA GARCÍA, le demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), las siguientes prestaciones: A.- La propiedad por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN), a mi favor respecto DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 145, LOTE 4, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57120, actualmente conocido como CALLE 31 NUMERO 67, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57120, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo; y B.- La cancelación de la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral, en virtud de que el bien inmueble se encuentra a nombre de la demandada. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- El veinticinco de octubre del año dos mil tres, celebraron contrato de compraventa la C. ESPERANZA MANRIQUE MARTINEZ DE LOPEZ como vendedora y el C. JORGE VILLA GARCIA como comprador del bien inmueble materia de la litis; 2.- La C. ESPERANZA MANRIQUE MARTINEZ DE LOPEZ, es propietaria del bien inmueble que pretendo usucapir, el cual cuenta con copias certificadas de la escrituras numerados mil doscientos ochenta y ocho, volumen XXXIX, realizadas en Ciudad Nezahualcóyotl, el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos por el Notario Público NÚMERO SEIS DEL Distrito de Texcoco HORACIO ARRIETA JIMENEZ, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 1101, del volumen 46, Libro Primero, Sección Primera de fecha 25 de noviembre de 1974; con una superficie total de 230.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.00 METROS CON LOTE 3; AL SUR 23.00 METROS CON LOTE 5; AL ORIENTE 10.00 METROS CON LOTE 23; AL PONIENTE 10.00 METROS CON CALLE 31; 4.- Desde el veinticinco de octubre del año dos mil tres, el suscrito a tenido la posesión del bien materia de la litis, a título de dueño; 5.- La posesión que tengo del inmueble ya citado y cuya identificación precise en el hecho número uno de esta demanda, cuento con los atributos de ser pública, pacífica, continua, civil, fundada en justo título y de buena fe del bien inmueble que pretendo usucapir; y 6.- De estos hechos les consta a los C.C. ALMA DELIA CHAVEZ BERNAL y DANIEL GALEANA BECERRA, ya que estuvieron presentes desde el momento de la firma del contrato antes citado hasta hoy que tengo la posesión del inmueble materia de la litis. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: “OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA”, EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

742-B1.- 19, 30 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

J. RUFINO RODRÍGUEZ ALVARADO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 15/2019, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LUÍS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA, en contra de ROBERTO RODRÍGUEZ ALVARADO, J. RUFINO RODRÍGUEZ ALVARADO, CUAUHTEMOC CUAPIO ORTIZ Y FERMÍN ALBERTO FRANCA MAGALLON, demandando: a).- Se declare judicialmente en sentencia firme a favor del suscrito LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA, por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley que he adquirido a través de usucapión el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc Manzana 68, Lote 11, Colonia Xico III en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. b) Se gire atento oficio para su inscripción al Instituto de la Función Registral, de la sentencia que se dicte para acreditar la propiedad del inmueble, Avenida Cuauhtémoc Manzana 68, Lote 11, Colonia Xico III en Valle de Chalco Solidaridad Estado de México. c) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente. I. En fecha 03 de Enero de 2000 Fermín Alberto Franca Magallon celebró contrato de compra venta con Roberto Rodríguez Alvarado, J. Rufino Rodríguez Alvarado y Cuauhtémoc Cuapio Ortiz. II. En fecha 29 de Agosto de 2004 el suscrito Luis Enrique Martínez Ventura celebre contrato de compraventa con Fermín Alberto Franca Magallon del inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc Manzana 68, Lote 11, Colonia Xico III en Valle de Chalco.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a J. RUFINO RODRÍGUEZ ALVARADO, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

742-B1.- 19, 30 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

ROBERTO RODRÍGUEZ ALVARADO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 15/2019, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LUÍS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA, en contra de ROBERTO RODRÍGUEZ ALVARADO, J. RUFINO RODRÍGUEZ ALVARADO, CUAUHTEMOC CUAPIO ORTIZ Y FERMÍN ALBERTO FRANCA MAGALLON, demandando: a).- Se declare judicialmente en sentencia firme a favor del suscrito LUÍS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA, por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley que he adquirido a través de usucapión el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc Manzana 68, Lote 11, Colonia Xico III en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. b) Se gire atento oficio para su inscripción al Instituto de la Función Registral, de la sentencia que se dicte para acreditar la propiedad del inmueble, Avenida Cuauhtémoc Manzana 68, Lote 11, Colonia Xico III en Valle de Chalco Solidaridad Estado de México. c) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente. I. En fecha 03 de Enero de 2000 Fermín Alberto Franca Magallon celebró contrato de compra venta con Roberto Rodríguez Alvarado, J. Rufino Rodríguez Alvarado y Cuauhtémoc Cuapio Ortiz. II. En fecha 29 de Agosto de 2004 el suscrito Luis Enrique Martínez Ventura celebre contrato de compraventa con Fermín Alberto Franca Magallon del inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc Manzana 68, Lote 11, Colonia Xico III en Valle de Chalco.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a ROBERTO RODRÍGUEZ ALVARADO, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

742-B1.- 19, 30 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

CUAUHTEMOC CUAPIO ORTIZ

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 15/2019, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LUÍS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA, en contra de ROBERTO RODRÍGUEZ ALVARADO, J. RUFINO RODRÍGUEZ ALVARADO, CUAUHTEMOC CUAPIO ORTIZ Y FERMÍN ALBERTO FRANCA MAGALLON, demandando: a).- Se declare judicialmente en sentencia firme a favor del suscrito LUÍS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA, por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que he adquirido a través de usucapión el

inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc Manzana 68, Lote 11, Colonia Xico III en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. b) Se gire atento oficio para su inscripción al Instituto de la Función Registral, de la sentencia que se dicte para acreditar la propiedad del inmueble, Avenida Cuauhtémoc Manzana 68, Lote 11, Colonia Xico III en Valle de Chalco Solidaridad Estado de México. c) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente. I. En fecha 03 de Enero de 2000 Fermín Alberto Franca Magallon celebró contrato de compra venta con Roberto Rodríguez Alvarado, J. Rufino Rodríguez Alvarado y Cuauhtémoc Cuapio Ortiz. II. En fecha 29 de Agosto de 2004 el suscrito Luis Enrique Martínez Ventura celebre contrato de compraventa con Fermín Alberto Franca Magallon del inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc Manzana 68, Lote 11, Colonia Xico III en Valle de Chalco.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a CUAUHTEMOC CUAPIO ORTIZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

743-B1.- 19, 30 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

Por medio del presente se hace saber a ALEJANDRO GOMEZ REYES que en el expediente marcado con el número 991/2018, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, ROSA CRUZ ORTIZ le demanda A) La usucapión a su favor del lote de terreno número 15, manzana 404, de la zona 06 del ejido denominado AYOTLA, anteriormente Chalco Estado de México, actualmente calle Norte 06, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias al Noreste 10.00 metros con calle Norte 06; al Sureste 19.00 metros con lote 09, al Suroeste 10 metros con lote 06 y al Noroeste 19 metros con lote 14. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- En fecha 30 de enero de 2010, la actora adqurio mediante contrato privado de compraventa de MARIA ELENA VILLANUEVA LOPEZ Y MANUEL LUNA MARTINEZ el predio que se ha descrito. 2.- Dicho inmueble lo ha poseído la actora desde el día que lo compro tendiendo desde esa fecha la posesión materia y jurídica, en concepto de propietaria de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. 3.- El inmueble materia de la controversia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de ALEJANDRO GOMEZ REYES bajo el volumen 361, partida 174, libro primero, sección primera de fecha 26 de junio de 2002 con número de folio real electrónico 00045696. 4.- La actora ha hecho todas las mejoras necesarias para poder habitar el inmueble motivo de la controversia. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce 14 de junio de dos mil diecinueve 2019, se emplaza a ALEJANDRO GOMEZ REYES por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE CATORCE 14 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

743-B1.- 19, 30 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. INMOBILIARIA IPSA S.A. LA C. ALMA BEATRIZ ESCUDERO GUTIÉRREZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1172/2018, demandan en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) Que se me declare por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, que me he convertido en propietaria del inmueble denominado: Dúplex, Variante 03, entrada Sur, ubicado en Lote 30, Manzana 38, de la calle Bosques de Bolivia, número 60 “A”, de la Colonia Bosques de Aragón, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) La cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad en favor de la persona jurídico colectiva denominada INMOBILIARIA IPSA S.A., inscrito bajo la partida 1210, del volumen 76 Aux. 1 del Libro Primero de la Sección Primera de fecha 22 de agosto de 1978, descrito en el folio real electrónico número 178940. C) Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándome propietaria de dicho inmueble. Narrando en los hechos de su demanda que desde el día 22 de febrero de 2005, he estado poseyendo el inmueble, denominado Dúplex, variante 03, entrada Sur, Ubicado en lote 30, manzana 38, de la calle Bosques de Bolivia, número 60 “A”, de la Colonia Bosques de Aragón, del Municipio de Nezahualcóyotl, México, en virtud de un contrato privado de compraventa que como compradora en esa fecha celebre con los señores MARÍA EUGENIA MARÍN CASTRO Y ERNESTO SALAZAR ORTEGA, dicho contrato fue presenciado en su celebración por varios testigos, lo cual lo acredito con el original del mencionado contrato acreditar con el la cusa generado de mi posesión. Hago mención que mi vendedor el señor ERNESTO SALAZAR ORTEGA, adquirió el inmueble materia de este juicio por un contrato de compraventa de fecha 31 de diciembre de 1976, fungiendo como como promitente vendedor la persona jurídico colectiva denominada INMOBILIARIA IPSA S.A., y como promitente comprador ERNESTO SALAZAR ORTEGA. El 22 de febrero de 2005, mis vendedores me entregaron la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión, así como todos y cada uno de los documentos relacionados con el lote de terreno mencionado,

mismo que ejercido y conservado desde entonces y hasta la fecha, toda vez que establecí ahí mi domicilio particular. Al intentar realizar las gestiones necesarias para proceder a escriturar notarialmente a mi favor el inmueble, me entere que esta inscrito en el Instituto de la Función Registral, en favor de la persona jurídico colectiva denominada INMOBILIARIA IPSA S.A., inscrito bajo la partida 1210, del volumen 76 Aux. 1 del Libro Primero de la Sección Primera de fecha 22 de agosto de 1978, descrito en el folio real electrónico número 178940, lo anterior se acredita con el certificado de inscripción expedido a mi favor por el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad. La posesión que ejerzo sobre el inmueble reúne las características toda vez que he cumplido por más de cinco años, que señala la ley como necesarios para usucapir el inmueble. Asimismo, en el contrato de compraventa que celebre adquirí la posesión y he venido disfrutando desde entonces en concepto de dueña, razón por la cual he realizo actos de domino, tales como hacer modificaciones al inmueble. Mi posesión es pacífica porque la adquirí sin violencia, ni me ha sido reclamada jamás ni judicialmente ni extrajudicialmente por nadie. He tenido la posesión en forma ininterrumpida desde que celebre el contrato de compraventa. En vista de quien aparece como propietario del inmueble motivo del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral de este lugar es la persona jurídico colectiva denominada INMOBILIARIA IPSA S.A., tal y como se acredita con el certificado de inscripción que me fue expedido, por lo que entablo la demanda en su contra a fin de que e declare que se ha consumado en mi favor la usucapión y que me he convertido en propietaria del inmueble de referencia, y para que mediante sentencia ejecutoriada ponga fin a este asunto y se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral, y me sirva de Título de Propiedad, así como para se cancele la inscripción que aparece actualmente en favor de la persona jurídico colectiva denominada INMOBILIARIA IPSA S.A., inscrita bajo la partida 1210, del volumen 76 Aux. 1 del Libro Primero de la Sección Primera de fecha 22 de agosto de 1978, descrito en el folio real electrónico número 178940. Ignorándose su domicilio de INMOBILIARIA IPSA S.A., se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS “OCHO COLUMNAS”, “RAPSODA” O “DIARIO AMANECER”, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

743-B1.- 19, 30 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

INMOBILIARIA IMPAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ASESORÍA Y PROMOCIONES EN BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente 607/2019, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), PROMOVIDO POR MARIBEL BEDOLLA MIRANDA a través de su representante legal y tutor GUILLERMO ARRIAGA GARCÍA EN CONTRA DE INMOBILIARIA IMPAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ASESORÍA Y PROMOCIONES EN BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019), ordenó emplazarla a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: A).- La prescripción positiva por usucapión que ha operado en favor de la parte actora, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 10, DE LA MANZANA 158, DE LA CALLE HORTENSIAS, DEL FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, ANTERIORMENTE COLONIA AGRÍCOLA PECUARIO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; B).- La inscripción de la sentencia respecto de la usucapión que ha operado en favor de MARIBEL BEDOLLA MIRANDA y C).- El pago de gastos y costas; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Con las copias certificadas de la sentencia del expediente 186/2017 relativo al Juicio de DECLARACIÓN DE ESTADO DE INTERDICCIÓN, fue designado como tutor definitivo de la su representada; que el predio antes descrito, se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México a nombre de la moral demandada; que su representada adquirió la propiedad del inmueble antes descrito de la propietaria INMOBILIARIA IMPAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ASESORÍA Y PROMOCIONES EN BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por el cual entregó en fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, como pago inicial de enganche la cantidad de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y en fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, hizo otro pago de $1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como enganche del pago total, otro pago se realizó el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho por la cantidad de $7,500,000.000 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un último pago como finiquito de la compraventa por la cantidad de $1,342,800.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) realizado en fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, de los cuales se entregó a través de sus comisionistas cuatro recibos; que desde la fecha en que su representada adquirió los derechos posesorios del inmueble antes descrito, esto es en fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y siete, a la fecha lo ha tenido en posesión de forma pacífica, pública, de buena fe y continúa de dicho inmueble la cual nunca ha sido interrumpida ni transmitida a diversa persona. Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 30 de Agosto de 2019, se expiden los presentes edictos.

Tecámac, Estado de México, 13 de Septiembre del año 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4359.- 19, 30 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 26/2016; relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por DELIA VALDIVIA VÁZQUEZ, en contra de CONRADO OSNAYA CASAS y MANUELA GALVÁN JIMÉNEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dicto auto de catorce de enero de dos mil dieciséis, en el cual, se admitió la demanda y mediante proveído de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados CONRADO OSNAYA CASAS y MANUELA GALVÁN JIMÉNEZ, haciéndole saber que deberán de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por si, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La usucapión respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DE LOS CHOPOS, NÚMERO 192, MANZANA XI, LOTE 27, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO ARCOS DEL ALBA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, la cual ha operado a mi favor, B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad del ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Cuautitlán México, de la Sentencia que declara la Usucapión ha operado en mi favor, respecto del predio señalado en la prestación anterior y como consecuencia la cancelación del actual registro que se tiene a favor del titular hoy parte demandada; C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio.- HECHOS: 1.- Manifiesto a su señoría que el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebre contrato de compraventa, con los señores CONRADO OSNAYA CASAS y MANUELA GALVÁN JIMÉNEZ, respecto del inmueble descrito en la prestación A), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 22.50 metros con área de reserva vendible; AL SUR.- En 22.50 metros con lote 28; AL NORORIENTE.- En 7.00 metros con Calzada de los Chopos; AL PONIENTE.- En 7.00 metros con área de reserva vendible. Con una superficie de 157.50 metros cuadrados. Dentro del contrato de compraventa se estipulo la cláusula segunda, se pactó como precio de la operación la suma de $600,000.00, pagando la primera parte de $300,000.00; es decir, el 50% el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho y el restante 50%, fue liquidado al momento de firmar el contrato base de mi acción. Desde la fecha en que se adquirió el inmueble, hemos ejercido actos de dominio y mejoras en el inmueble, el pago de los servicios de agua potable y predio; 4.- Teniendo la posesión física y material del inmueble de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, en concepto de propietaria, toda vez que, esta fue entregada por los señores, CONRADO OSNAYA CASAS y MANUELA GALVÁN JIMÉNEZ. Se deja a disposición de CONRADO OSNAYA CASAS y MANUELA GALVÁN JIMÉNEZ, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación; catorce de marzo de dos mil dieciocho.-CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIA ISABEL RENDÓN CERVANTES.-RÚBRICA.

4353.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO a LUZ MARÍA ABASCAL RECILLAS también conocida como LUZ MARÍA ABASCAL RESILLAS, por conducto de su albacea, LUIS LÓPEZ ABASCAL por medio de edictos; ante este Juzgado dentro del expediente número 701/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), promovido por LUIS JAVIER FERNÁNDEZ BARRAGÁN, en contra de LEONEL FERNÁNDEZ BARRAGÁN quien a su vez interpone demanda reconvencional en contra de LUZ MARÍA ABASCAL RECILLAS también conocida como LUZ MARÍA ABASCAL RESILLAS y LUIS JAVIER FERNÁNDEZ BARRAGÁN, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

"1.- La prescripción adquisitiva por medio de usucapión; considerando que el suscrito he reunido todos y cada uno de los requisitos que marca la ley para ejercita dicha acción...

2.- La tildación de los libros correspondientes, de la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la persona que aparece como propietario del bien inmueble del que ahora demando la propiedad a través de este medio, a saber C. LUIS JAVIER FERNÁNDEZ BARRAGÁN, y en su lugar se ordene la inscripción a mi nombre como nuevo propietario..."

H E C H O S:

"1.- El suscrito adquirí legalmente y sobre todo de buena fe, de la C. LUZ MARÍA ABASCAL RECILLAS también conocida como LUZ MARÍA ABASCAL RESILLAS, a través de su apoderado legal C. ISRAEL BERNARDO GÓMEZ TORRES, por medio de contrato privado de compraventa de fecha 19 de febrero de 2010 (diecinueve de febrero de dos mil diez), el bien inmueble consistente en lote y construcción en el mismo edificada, marcada con el número 202, ubicado en la Calle Morelos lote 6, Colonia Cuautitlán, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 193.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 7.00 metros, con lote 7; AL SUR en: 6.77 metros con la Calle Morelos; AL ORIENTE EN: 27.60 metros, con propiedad particular y lote 8; AL PONIENTE EN: 27.60 metros, con lotes 2 y 5, contrato privado de compra-venta que se celebró ante la presencia de dos testigos, ambos mayores de edad y bien conocidos de los contratantes…, documento que sirve de base de mi acción y es causa generadora de mi posesión legítima y de buena fe, señalando a su señoría que mi posesión se funda en justo título...

2.- El bien inmuble descrito en el punto anterior, se encuentra inscrito actualmente ante la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del C. LUIS JAVIER FERNÁNDEZ BARRAGÁN; situación que se acredita fehacientemente con el certificado de inscripción...

3.- El bien inmueble antes descrito y que pretendo usucapir, lo que poseído en forma y con los atributos y requisitos que establece la ley, ya que desde el momento en que la C. LUZ MARÍA ABASCAL RECILLAS también conocida como LUZ MARÍA ABASCAL RESILLAS, a través de su apoderado legal C. ISRAEL BERNARDO GÓMEZ TORRES, quien a su vez adquirió el bien del titular registral del mismo, me entregó la posesión material de dicho bien inmueble, lo que poseído en forma quieta, pacífica, continúa, ininterrumpida, de buena fe, y en concepto de dueño o propietario, pues al adquirir ese bien inmueble antes mencionado, lo hice sin que hubiera error, dolo, mala fe, lesión alguna de las causas que alteren el consentimiento de la parte vendedora...

4.- Al momento de que la parte vendedora firmó mi contrato privado de compra-venta, me indicó que acudiría al C. Notario Público que yo señalará para firmar mis escrituras, pero

no obstante de haberle requerido en reiteradas ocasiones, no lo ha hecho, negándose a acudir ante el fedatario señalado y es por ello que acudo ante su señoría para demandar el presente juicio en la vía y forma propuestas ...

5.- Por lo anterior, pido a su señoría que en su momento se sirva declarar en la Resolución correspondiente, que se acude a la presente Acción, para purgar vicios de los actos por medio del cual fue adquirido el bien inmueble materia del contrato basal..."

Auto treinta de agosto de dos mil diecinueve: "...emplácese a LUZ MARÍA ABASCAL RECILLAS también conocida como LUZ MARÍA ABASCAL RESILLAS, por conducto de su albacea, LUIS LÓPEZ ABASCAL, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la colectiva mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal..."

Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta de Agosto de dos mil diecinueve, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

4352.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

ELEUTERIO SANTANA ARRIAGA y SONORINA ALPIZAR FRIAS, se les hace de su conocimiento que JULIO SALGADO BENAVIDES, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL "RESCISIÓN DE CONTRATO", en su contra, mismo que le recayera el expediente número 503/2017, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El vencimiento anticipado del crédito de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Otorgamiento de Crédito Constitución de Garantía Hipotecaria en términos de la cláusula NOVENA del contrato base de la acción así como en términos del artículo 49 de la Ley del Instituto Nacional para el Fondo de Vivienda para los Trabajadores, en su 1er párrafo; B).- El pago de la cantidad de 86.0000 VSMMVDF (OCHENTA Y SEIS PUNTO CERO MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO), equivalente a la cantidad de 209,256.62 (DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SÉIS PESOS 92/100 M.N.) por concepto de saldo o capital vencido al 31 de marzo del 2017; C).- El pago de la cantidad de 76.6547 USMMVDF (SETENTA Y SEIS PUNTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO), o su equivalente a la cantidad de $186,517.75 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 75/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios no cubiertos calculados al 31 de marzo del año 2017; D).- El pago de 53.5640 VSMMVDF (CINCUENTA Y TRES PUNTO CINCO MIL SEISIENTOS CUARENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO) o su equivalente la cantidad $ 57,336.40 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios no cubiertos a razón del 9 % anual sobre el monto de las amortizaciones omisas, más los que se sigan generando; E).- La declaración formal en el sentido de hacer efectiva la garantía hipotecaria; F).- El pago de los gastos y las costas que se originan en el presente juicio; basando las prestaciones aducidas en los hechos de que con fecha el 13 de junio del año 1989 el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) celebró con el señor Eleuterio Santana Arriaga y la señora Sonorina Alpizar Frías contrato de otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, respecto de la casa tipo Multifamiliar ubicada en Avenida Nevado de Toluca, Edificio 167, Departamento 201, Entrada B, Manzana C3-A del fraccionamiento Infonavit zona norte Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México y elementos comunes que le corresponden, como lo acredito con el instrumento número VII-0171-89-II inscrito en el Registro Público de Comercio de la entidad; que en el capítulo de otorgamiento de crédito en la cláusula 1ª del contrato base de la acción, el INSTITUTO DE FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES otorgó al demandado un crédito por 86 VSMMVDF (OCHENTA Y SEIS VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MEXICO) para la adquisición del inmueble materia de la litis; que en la cláusula 3ª estipulación B) del contrato base de la acción los demandados se obligaron a pagar los intereses a que se refiere el artículo 44 de la Ley del INFONAVIT, (dicha tasa no será menor del 4 % anual sobre saldos insolutos); que en la cláusula TERCERA del contrato base de la acción, estipulaciones B) Y D), se estableció que los demandados se obligan a amortizar el crédito mediante los descuentos que su patrón habrá de efectuar a su salario mismos que serán calculados sobre el 20 % del salario integrado que perciba, pero si el trabajador deja de percibir su salario por cualquier causa, salvo lo previsto en los artículos 41 y 51 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrá la obligación de seguir amortizando el crédito que le ha sido otorgado en los términos del reglamento para la continuación Voluntaria dentro del régimen de El Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores o bajo el régimen especial de amortización, inmediatamente después de que se deje de percibir el salario; que en la cláusula TERCERA estipulación C) del capítulo de Otorgamiento de Crédito, se estableció que el demandado se obliga a que en caso de omisión en el pago de sus amortizaciones cubrirá al INFONAVIT un interés moratorio del 9 % anual, dicho interés quedará expresado en múltiplos del Salario Mínimo Mensual Vigente durante el periodo al que corresponda la omisión, una vez calculados estos en múltiplos del Salario Mínimo Mensual se traducirán a términos monetarios, tomando como base el monto del Salario Mínimo Mensual Vigente de la fecha de pago y la cantidad que resulte será la que deberá liquidar el trabajador; que en el documento base de la acción en el capítulo denominado HIPOTECA como en SU CLÁUSULA ÚNICA, el trabajador para garantizar el pago del crédito que reconoce deber, en los términos que han quedado precisados en la CLÁUSULA 1a del capítulo de OTORGAMIENTO DE CRÉDITO, hipoteca en primer Grado a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) hoy su cesionario Julio Salgado Benavides, la

vivienda y las partes alícuotas lote de terreno y demás bienes comunes a que se hace referencia en la cláusula PRIMERA DEL CAPÍTULO DE SESIÓN DE DERECHOS el documento base de la acción aceptando este último en garantía; que en la CLAUSULA NOVENA INCISO 1), del capítulo de CAUSALES DE RESCISIÓN se estipula entre otras, que si el trabajador dejare de cubrir por causas imputables al mismo, dos (2) pagos consecutivos o tres (3) no consecutivos en el transcurso de un año, de las cuotas de amortización del crédito, hecha la salvedad de la prórroga prevista en la cláusula QUINTA DEL OTORGAMIENTO DE CREDITO, se daría por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito y en su caso se haría efectiva la garantía hipotecaria, siendo el caso que los demandados dejaron de pagar las amortizaciones a las que se obligaron desde el mes de enero de 2014 tal y como se acredita con el estado de cuenta exhibido, que el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) en fecha 12 de enero del 2006, celebró contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Derivados de los mismos con RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V., protocolizado en el instrumento notarial número 24,180 pasado ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público Número 227 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el que consta el crédito hipotecario número 197016344 objeto de esta demanda. Otorgando a los hoy demandados, el contrato antes mencionado fue 332006 lo anterior según consta en los antecedentes del instrumento notarial número 88.433 de fecha 27 de julio de 2006 pasado ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca Notario Público número 227 en la Ciudad de México, dicha sesión, le fue notificada a la parte demandada a través de la cédula entregada en forma personal y en presencia de dos testigos en fecha 25 de octubre del año 2006 cuya acuse de recibo se adjunta a la presente demanda; que mediante instrumento notarial número 88.218 de fecha 11 de julio del 2016 pasado ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca Notario Público número 227 de la Ciudad de México se celebró contrato de Cesión Onerosa de Créditos, Derechos Crediticios, Litigiosos, Adjudicatarios y Derechos Derivados de los mismos, en el cual RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. de R.L. de C.V., cedió los derechos del crédito 197016344 a BRAIRA ABOGADOS S.A. DE C.V. como consta en los antecedentes del instrumento notarial número 88.433 de fecha 27 de julio del año 2016, misma que le fue notificada personalmente a la parte demandada, en presencia de dos testigos de fecha 18 de julio de 2016; que mediante el instrumento notarial número 88.436 de fecha 27 de julio del 2016, ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca Notario Público número 227 de la Ciudad de México, se celebró contrato de Cesión Onerosa de Créditos, Derechos Crediticios Litigiosos Adjudicatarios y Derechos Derivados de los mismos entre BRAIRA ABOGADOS S.A. DE C.V. en su carácter de cedente por la otra parte del suscrito Julio Salgado Benavides como cesionario celebraron dicha sesión de derechos del crédito 197016344 entre otros tal y como se acredita con el citado testimonio; la sesión de referencia le fue notificada a la parte demandada, a través de cédula en forma personal y en presencia de dos testigos en fecha 5 de agosto del 2016; que es el caso que los hoy demandados SANTANA ARREAGA ELEUTERIO y SONORINA ALPIZAR FRÍAS han dispuesto de la totalidad del crédito dejando de cubrir más de dos mensualidades en forma consecutiva tal y como se acredita con el estado de cuenta certificado del cálculo de intereses ordinarios y moratorios y determinación de adeudo de la certificación emitida por el Contador Público y Maestro en Contaduría Fernando Javier Vázquez Díaz ya que el último pago lo realizaron en el mes de diciembre de 2013 es decir dejaron de pagar desde el mes de enero del 2014 y que adeudan por concepto de intereses ordinarios y moratorios cómo se acredita con el Estado de cuenta que se exhibe con cifras de 31 de marzo del 2017; Por lo que ignorándose el domicilio de los codemandados, EMPLÁCESE A ELEUTERIO SANTANA ARRIAGA y SONORINA ALPIZAR FRIAS, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciendo saber a los demandados que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

4345.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: INVERSIONES FAMBES S.A.

Que en los autos del expediente 582/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSINA ALEJANDRA OLEA ELENES en contra de INVERSIONES FAMBES S.A. tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación suscinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la USUCAPION se ha consumado a mi favor, y que por lo tanto he adquirido la propiedad del siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA MANZANA 9, LOTE B, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 13.00 mts y colinda con lote A; AL SUR mide 13.04 mts y colinda con Camino Naucalpan San Mateo; AL ESTE mide 12.20 mts y colinda con lote C; AL OESTE mide 8.50 mts y colinda con Avenida Valle Toluca. Con una superficie total de 134.00 MTS (ciento treinta y cuatro metros con cero centímetros cuadrados). B) La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) Oficina Registral Naucalpan, bajo el siguiente asiento registral: partida 564, libro primero, volumen 41, sección primera a nombre de INVERSIONES FAMBES S.A. folio electrónico 00149951. C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) Oficina Registral Naucalpan de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundos la presente en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS: En fecha veintiocho de octubre del año mil novecientos ochenta y seis, adquirí de la parte demandada, en presencia de testigos por contrato privado de compraventa el inmueble antes descrito con ANIMUS DOMINI, entregándome la posesión del mismo, el cual bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que lo tengo en posesión desde hace más de 10 años con ANIMUS DOMINI y con los requisitos exigidos por la ley para usucapir en calidad de propietario, en virtud de que he ejercido y ejerzo actos de dominio, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe cuidando y mejorando el inmueble, y con lo cual acredito el

derecho que me asiste y me legítima para promover el presente juicio, mismo que justifica la causa generadora de la posesión ya que demuestra la existencia del acto jurídico que generó y dio origen a la posesión en concepto de propietario. En virtud de que carezco de título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible, y que el inmueble motivo del presente se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada, acudo ante este Juzgado en la vía y forma propuesta.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INVERSIONES FAMBES S.A., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: El veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

1755-A1.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 621/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatoria, promovido por Fernando Montes de Oca García, con el carácter de Albacea de la sucesión intestamentaria bienes de Rodrigo Salomón Montes de Oca Marín, en contra de José Antonio Magaña Reyeros y Víctor Hugo Plata Cruz, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: Como se demuestra con la copia certificada de la escritura pública número 4,720 del volumen XXXII del Protocolo del Notario Público Número Uno de la Ciudad de Toluca, México, el autor de la sucesión que represento Rodrigo Salomón Montes de Oca Marín, también conocido como Salomón Montes de Oca Marín, adquirió en copropiedad junto con Ascención Paz Guerrero, Isidro Camacho Morales, Alfredo Araujo Almaraz, Gabriel Romero Sandoval, Angel Rodríguez Gutiérrez, Miguel A. Guadarrama López, María Contreras Colín, Benito Negrete Zepeda, Ismael Ruiz Camargo, Esequiel Reyes García, Luis Cano Carmona, Alvaro Cano Carmona, Leonardo Alvarez Gutiérrez, Rogee Ayuso Mongeotle, Martín Ramírez Escorza, Alfonso Bernal Pacheco, Felipe Bravo Aramis, Fernando Jiménez Santana, Jorge Mendoza, Rosalío Camacho Delgado, Manuel Pérez Morales y Rubén Tableros Rodríguez, por compraventa celebrada el ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro con Felipa de Jesús Díaz viuda de Moreno Terrazas, el inmueble ubicado en el pueblo de Santa María de las Rosas Yancuitlalpan del Municipio de Toluca, Estado de México. Con una superficie de quince mil cinco metros cuadrados, que mide y linda al norte en un punto de un triángulo que forma el camino San Felipe Tlalmimilolpan; a los sur ciento veintiún metros cuarenta y dos centímetros con resto de la propiedad que se reserva la vendedora; al oriente doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetro con camino a Toluca; y al poniente doscientos cuarenta y siete metros dieciséis centímetros con Ejido de San Felipe. Así como con la copia certificada de la Escritura Pública Número 643 del Volumen VII de fecha primero de julio de 1983 pasada ante la fe del Notario Público Número 14 del Distrito Judicial de Toluca, México que contiene la Escritura de Desprendimiento de Copropiedad, de la Escritura 4,720 Volumen XXXII del 8 de julio de 1964, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante la cual se asigna al señor Salomón Montes de Oca Marín, la fracción 51 con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 25.00 metros con lote 50; al Sur 25.00 metros con lote 58, al poniente en 10.00 metros con Ejido San Felipe y al Oriente 10.00 metros con calle Helena Hernández, teniendo una superficie de 250.00 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1009, volumen CCII, libro 1º, Sección Primera de 26 de julio de 1983. El inmueble de mérito lo ha tenido en posesión desde el año de 1964 en que lo adquirió el autor de la sucesión que represento, habiendo cercado. El inmueble en comento quedó registrado catastralmente a nombre de SALOMON MONTES DE OCA MARIN, bajo la clave catastral 1010238151000000 y tal como se demuestra con el original de quince recibos de pago del impuesto predial y copia simple de la certificación de clave catastral. Sin embargo es el caso que el domingo 26 de julio de dos mil quince como a la diez de la mañana al presentarse el suscrito con el autor de la sucesión al terreno, nos percatamos que la cerca que habíamos puesto desde hacía varios años ya no estaba, por lo que el lunes 27 de julio de propio año por la tarde volvimos al terreno, dándonos cuenta que lo habían limpiado y tenía una cerca de alambre nueva y en el interior dos vehículos un Jaguar y una camioneta marca Dodge color rojo, con placas de circulación SJ46232 del Estado de Puebla, por lo que al preguntarles a los vecinos sobre quien había limpiado el terreno, nos dijeron que había sido un señor que se presentó como Víctor Hugo Plata Cruz, volviendo el día 29 del propio mes y año como a las diez de la mañana encontrándonos que seguían los dos vehículos en el interior además de dos montones de grava y habían puesto un candado al acercarnos estaba dentro una persona que nos dijo que era el albañil que había contratado el señor Víctor Hugo Plata Cruz para regar la grava dentro del terreno, en ese momento sonó su teléfono y al contestar dijo si señor Hugo, de hecho están una personas que lo están esperando para ver lo del terreno alejándose un poco para seguir hablando y cuando volvió acercarse para decirnos el señor Hugo ya no va a venir y yo ya me voy, por lo que optamos dirigirnos a la Agencia del Ministerio Público Express Grand Plaza donde se inició la noticia criminal 161980336315. Así mismo, mi señor padre y autor de la sucesión que represento al ir a pagar el impuesto predial correspondiente al año de 2009 en la Tesorería Municipal de Toluca; México le informaron que el inmueble de su propiedad estaba a nombre de JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, persona desconocida para él, por lo que se dio a realizar las investigaciones correspondientes enterponiéndose que el antes mencionado había tramitado un traslado de dominio a través del señor ROBERTO CRUZ ROJAS; inscripción catastral a la que ya no se ha podido tener acceso por el cambio de propietario. Ahora bien, en virtud de que el autor de la sucesión nunca ha enajenado el inmueble de su propiedad, los trámites efectuados para el traslado de dominio que conlleva el registro catastral a favor del demandado JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, resultan nulos, por lo que como consecuencia se solicita la cancelación de dichos trámites. Resulta también en el mismo expediente del inmueble en controversia que obra en la Tesorería Municipal de Toluca, México, aparece que el 30 de junio de 2014 Víctor Hugo Plata Cruz realizó trámites administrativos ante la Tesorería Municipal de Toluca respecto del terreno ubicado en la calle de Elena Hernández 108 de la Colonia Lázaro Cárdenas, lo que resulta nulo en virtud de que el propietario es RODRIGO SALOMON MONTES DE OCA MARIN y por tanto en consecuencia solicito la cancelación del traslado de dominio y la titularidad catastral a nombre de VICTOR HUGO PLATA CRUZ. Por lo antes expuesto considero que JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS y VICTOR HUGO PLATA CRUZ indebidamente ocupan el inmueble identificado en líneas anteriores descrito, por lo que procedo en la presente vía y forma a fin de que se declare

que mi representada tiene dominio pleno sobre el inmueble antes indicado y se condene al demandado a desocupar y entregar la misma por carecer de título que ampare su posesión. Así mismo considero que deberán declararse nulos los trámites administrativos efectuados ante la Tesorería Municipal de Toluca, México. Cabe señalar que RODRIGO SALOMON MONTES DE OCA MARIN o SALOMON MONTES DE OCA MARIN son la misma persona ya que el uso de un solo nombre cuando este es compuesto no implica se trate de persona distinta. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

4341.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 477/10.

SRIA. "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CONTRA DE CANDELARIO PRADO AGUILAR LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por auto del ocho de agosto del año dos mil diecinueve, señalo las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble a rematar hipotecado ubicado e identificado en CIRCUITO REAL DE CAMPECHE, MANZANA DOS, LOTE CINCO, VIVIENDA D, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "REAL DE COSTITLAN II" MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN ESTADO DE MÉXICO, y es valor del inmueble la cantidad de $594,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO EN EL PERIODICO LA CRONICA, POR DOS VECES. DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, Y ANTE EL JUEZ EXHORTADO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN SITIOS DE COSTUMBRE, ASI COMO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA ENTIDAD.-México, Distrito Federal a 13 de Agosto del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

4527.- 27 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

AGUSTINA HERNÁNDEZ MEDINA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 315/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MA. DE LA LUZ RODRÍGUEZ ORTIZ, en contra de AGUSTINA HERNÁNDEZ MEDINA Y OTROS, se ordenó notificarle por edictos, en virtud de que no fue posible la localización de su domicilio actual; por lo que se le notifica y emplaza de la demanda, en la que se reclama: La declaración que mediante sentencia judicial que la actora se ha convertido en propietaria por usucapión de una fracción del inmueble denominado CALAVERAS, terreno ubicado en Colonia Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, en el que se señalan las siguientes medidas, colindancias y superficie: "AL NORTE: 76.25 metros, con RICARDO GUILLERMO MÁRQUEZ MARTINEZ; AL SUR: en tres medidas de 93.20 metros, la primera 43.20 metros con MA. JOSEFINA RODRÍGUEZ ORTIZ, la segunda de 30.00 metros y con HÉCTOR BENÍTEZ MÁRQUEZ y la tercera de 20.00 metros y con MA. JOSEFINA RODRÍGUEZ ORTIZ; AL ORIENTE: 50.00 metros, con CAMINO REAL DE SAN JUAN TEACALCO; AL PONIENTE: 47.30 metros, con MARÍA TERESA COLINA OCARIZ. Superficie: 3,452.00 m2; así como la cancelación de la fracción antes indicada propiedad de AGUSTINA HERNÁNDEZ MEDINA ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Otumba, Estado de México, bajo el folio Real Electrónico 00177221, entre otras prestaciones; haciéndole saber que deberá de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra en Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÍRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4539.-30 septiembre, 9 y 18 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

AGUSTINA HERNÁNDEZ MEDINA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 341/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARCOS FAVIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en contra de AGUSTINA HERNÁNDEZ MEDINA, se ordenó notificarle por edictos, en virtud de que no fue posible la localización de su domicilio actual; por lo que se le notifica y emplaza de la demanda, en la que se reclama: La declaración que mediante sentencia judicial que la actora se ha convertido en propietaria por usucapión de una fracción del inmueble denominado CALAVERAS, terreno ubicado en Colonia Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, en el que se señalan las siguientes medidas, colindancias y superficie: "AL

NORTE: 92.00 metros, con PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 120.90 metros y con MAURO RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: 108.60 metros, con CAMINO REAL DE SAN JUAN TEACALCO; AL PONIENTE: 98.50 metros, con PROPIEDAD PRIVADA. Superficie: 12,016.00 m2; así como la cancelación de la fracción antes indicada propiedad de AGUSTINA HERNÁNDEZ MEDINA ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Otumba, Estado de México, bajo el folio Real Electrónico 00177221, entre otras prestaciones; haciéndole saber que deberá de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra en Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÍRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4540.-30 septiembre, 9 y 18 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1757/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MA. ABRAHAN REYES GONZÁLEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y JUSTINO GARCÍA CORDOVA, se dictó auto de fecha treinta y uno de Junio del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la Manzana 223, lote 35, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se conoce como Calle Tlaxcaltecas, Manzana 223, Lote 35, Colonia Ciudad Azteca, perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros colinda con Lote 34; AL SUR: 18.00 metros colinda con Lote 36; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con calle Tlaxcaltecas; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 03. Con una superficie total de 126.00 metros cuadrados. Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A).- Se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado, de México a nombre de Fraccionamiento Azteca S.A. 2.- Con fecha 16 de marzo del año 2010 adquirí mediante contrato privado de compra-venta del señor JUSTINO GARCÍA CORDOVA, el inmueble referido. 3.- El inmueble descrito en la prestación A), presenta recibó predial expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con número de folio CF- 0037842 el cual manifiesta la dirección actual Calle Tlaxcaltecas, Manzana 223, Lote 35, Colonia Ciudad Azteca, perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a MARÍA ELENA MILLAN GALVAN, ANA DORANTES HERRERA Y NICOLAS ARELLANO IGLESIAS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de junio del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4556.- 30 septiembre, 9 y 18 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1756/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AURELIANO TREJO RAMOS, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y RAÚL TREJO MORALES, se dictó auto de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la Manzana 219, lote 45, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se conoce como Calle Mexicas, Manzana 219, Lote 45, Colonia Ciudad Azteca, poniente perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 44; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 46; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con calle Mexicas; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 15. Con una superficie total de 120.00 metros

cuadrados. Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A).- Se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de Fraccionamiento Azteca S.A. 2.- Con fecha 10 de junio del año 2000 adquirí mediante contrato privado de compra-venta del señor RAÚL TREJO MORALES, el inmueble referido. 3.- El inmueble descrito en la prestación A), presenta recibó de pago de agua, expedido por SAPASE del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con número de RECIBO C-0568507, con el cual acredito la dirección Actual, Calle Mexicas, Manzana 219, Lote 45, Colonia Ciudad Azteca, poniente perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a ROGELIO RODRÍGUEZ ROJAS Y CASTA RODRÍGUEZ CORTES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4556.- 30 septiembre, 9 y 18 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1755/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL ROCÍO ÁVILA JIMÉNEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de GILBERTO GUSTAVO CORTES COLÍN, se dictó auto de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción restante de, un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como AVENIDA TOLUCA, MANZANA 2, LOTE 82, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros colinda con Lote 3 y 4; AL SUR: 11.00 metros colinda con Avenida Toluca; AL ORIENTE: 11.00 metros colinda con Lote 81; AL PONIENTE: 11.00 metros colinda con Lote 83. Con una superficie total de 121.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 21 de marzo del año 2013, que adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor GILBERTO GUSTAVO CORTES COLÍN el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a TERESA CERVANTES REYES y TERESA HERNÁNDEZ HERRERA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4556.- 30 septiembre, 9 y 18 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1754/2019,

relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAFAEL COLIN ORTÍZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de GILBERTO GUSTAVO CORTES COLÍN, se dictó auto de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como AVENIDA TOLUCA, MANZANA 2, LOTE 83, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros colinda con Lote 2 y 3; AL SUR: 11.00 metros colinda con Avenida Toluca; AL ORIENTE: 11.00 metros colinda con LOTE 82; AL PONIENTE: 11.00 metros colinda con LOTE 84. Con una superficie total de 121.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 21 de marzo del año 2013, que adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor GILBERTO GUSTAVO CORTES COLÍN el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a TERESA CERVANTES REYES y TERESA HERNÁNDEZ HERRERA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4556.- 30 septiembre, 9 y 18 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1837/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BENTHAN EUSEBIO BORRALLAS RUBIO, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y BENTHAM EDILSAR BORRALLAS VERDEJO, se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la Manzana 534, lote 38, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se conoce como Calle Popocatépetl, Manzana 534, Lote 38, Exterior 21, Colonia Ciudad Azteca, oriente, perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 37; AL SUR: 17.50 metros colinda con Lote 39; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con calle Popocatépetl; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 11. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A).- Se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de Fraccionamiento Azteca S.A. 2.- Con fecha 10 de junio del año 2000 adquirí mediante contrato privado de compra-venta del señor BENTHAM EDILSAR BORRALLAS VERDEJO, el inmueble referido. 3.- El inmueble descrito en la prestación A), presenta recibo de pago de agua, expedido por SAPASE del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con número de RECIBO C-0253039, con el cual acredito la dirección Actual, Calle Popocatépetl, Manzana 534, Lote 38, Exterior 21, Colonia Ciudad Azteca, oriente, perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a MARÍA GUADALUPE ERNESTINA ZEPEDA MALDONADO, MARÍA CRUZ QUIROZ SOLIS Y SABINA FEDERICO HERNÁNDEZ ALDANA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia

íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil diecinueve.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4556.- 30 septiembre, 9 y 18 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: EPIFANIO MORALES MARCOS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve dictado en el expediente 395/2019 que se tramita en este Juzgado, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por AGRIPINA BAUTISTA SÁNCHEZ en contra de EPIFANIO MORALES MARCOS, de quien solicita la siguiente prestación:

El cual se registró bajo los principios de INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD y desde luego ORALIDAD; en consecuencia con las copias simples de la solicitud y anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados mediante, mediante edictos se ordena dar vista al señor EPIFANIO MORALES MARCOS; con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita, de estará en amplitud de señalar la audiencia de avenencia dentro de los cinco días siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes; en consecuencia publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Fije la Secretaría copia de la resolución en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo que dure la vista dada al cónyuge solicitado.

Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- DOY FE.

Edictos que se publica en términos del auto de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve.-Doy fe.- SECRETARIO, J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUAREZ.- RÚBRICA.

4554.- 30 septiembre, 9 y 18 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 157/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, se tramita Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, iniciado por RAMONA GAY JIMÉNEZ A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES CESAR EDUARDO ÁVILA VÁZQUEZ y EDUARDO PADILLA ESPERICUETA en contra de JUAN FERNANDO JIMÉNEZ TAPIA, del inmueble ubicado en: Colonia Ejercito del Trabajo lote 122 de la manzana 10, en el municipio de Tenancingo, Estado de México, fundando su petición en los siguientes hechos: "…1. Desde hace más de 15 años a la fecha, la suscrita poderdante ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, así como en concepto de propietaria el terreno de la prestación reclamada a JUAN FERNANDO JIMENEZ TAPIA. 2.- Dicha posesión la adquirió la poderdante en fecha 27 de septiembre del año dos mil dos y como consecuencia del contrato privado de compraventa que celebramos en esa fecha con JUAN FERNANDO JIMENEZ TAPIA, lo que acredita debidamente con la documental correspondiente como anexo dos. 3.- Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias reales y actuales al norte 17 metros con lote ciento veintitrés, al sur 17 metros con lote ciento veintiuno, al oriente 8 metros con límite de la Colonia, al poniente ocho metros con lote ciento treinta y nueve, con una superficie aproximada de 136 metros cuadrados. 4.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tenancingo a nombre de JUAN FERNANDO JIMENEZ TAPIA, con los siguientes datos registrales: folio real electrónico 00012152, volumen 063, Libro Primero, Sección Primera. 5.- En virtud de que JUAN FERNANDO JIMENEZ TAPIA, es la persona que aparece como titular en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se le demanda en la vía y forma propuesta, con el objeto de que se declare que a operado en favor del actor la prescripción positiva. 6.- Dicho inmueble cuenta con clave catastral número 058-03-010-12, del cual ha venido pagando la poderdante el predial. Por lo que la Jueza de los autos dictó proveídos en fechas dieciocho de febrero y dieciocho de septiembre ambos del dos mil diecinueve, que a la letra dice: "… En consecuencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 1.1, 1.2, 1.28, 1.30, 1.42 fracción ll, 1.77, 1.168, 1.169, 1.173 fracción I, 2.1, 2.97, 2.100 fracción I, 2.111, 2.114, 2.134, 2.135 y 2.137 del Código Adjetivo de la Materia, SE ADMITE la demanda en la vía y forma propuesta, por lo tanto, por conducto del Notificador, con las copias simples exhibidas de la demanda y demás anexos, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado al demandado, en el domicilio indicado para tal efecto en el escrito inicial, emplazándolo para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS comparezca ante este Juzgado, por escrito, a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la misma si el emplazamiento se realiza personalmente o con su representante, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso. "...y toda vez que obran en autos los informes ordenados mediante proveído de fecha seis de marzo del año en curso, así como la razón de abstención asentada por el notificador de la adscripción, de la cual se advierte que JUAN FERNANDO JIMENEZ TAPIA no fue localizado, ignorando su domicilio y paradero: por ende, como se solicita con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar al demandado antes citado, por medio de edictos en términos del auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil diecinueve; que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, manifestando lo que a su interés legal convenga,

apercibido de que en caso de no hacerlo así, se seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 Código citado. Por otro lado, túrnense los autos al Notificador adscrito, a efecto de que proceda a fijar una copia en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Dado a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4555.- 30 septiembre, 9 y 18 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 314/2012, relativo al JUICIO Ordinario Civil con número de expediente 314/2012, promovida por POPNIKOLOV POTCHINKOV ROSSEN PETROV Y JOSEFINA LÓPEZ IBARRA en contra de LILIA CONSUEGRA BAUTISTA, JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, FRANCISCO LÓPEZ JIMÉNEZ, C. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, LICENCIADO RAÚL SICILIA ALAMILLA, C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (Tlalnepantla), C. DIRECTOR DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (Tlalnepantla), se hace saber que por auto de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) La nulidad absoluta de la escritura número 77,104 de fecha 5 de julio de 2010 tirada ante la fe de la Notaria Pública número 1 del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, Licenciado RAÚL SICILIA ALAMILLA y en la cual se hace constar la SUPUESTA compraventa celebrada entre los señores LILIA CONSUEGRA BAUTISTA Y JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA en su carácter de vendedores a favor del señor FRANCISCO LÓPEZ JIMÉNEZ como Comprador del mal denominado lote 8 ubicado en el antiguamente llamado Cerro de Atlaco en el poblado de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Boulevard Popocatépetl, Manzana sin número, lote 8, Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. b) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción registral de dicha escritura, en la Partida número 5023830, Folio Real 51258 del Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla. c) La declaración judicial de que se encuentra vigente y es el título de propiedad legítimo, la escritura 8,503 otorgada ante el Notario Público número 13 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA, con fecha 20 de febrero de 1989 donde los demandantes adquirieron el carácter de únicos y legítimos propietarios del inmueble identificado como lote número 23, de la manzana 83 del Fraccionamiento Los Pirules, Sección Balcones del Valle en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como Lote 23, manzana 83 del Boulevard Popocatépetl, del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. d) La cancelación de la clave catastral número 092 13 111 67 00 0000 respecto del inmueble ubicado en Boulevard Popocatépetl, Manzana s/n, Lote 8, Lomas del Valle Dorado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. e) La declaración judicial de que se encuentra vigente y es la única clave catastral número 092 13 111 23 00 0000 respecto del inmueble identificado como lote número 23, de la manzana 83 del Fraccionamiento Los Pirules, Sección Balcones del Valle en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como Lote 23, manzana 83 del Boulevard Popocatépetl, del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. e) Los gastos y Costas que origine este juicio.

En consecuencia se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación al demando instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente a los veintiuno días del mes de junio del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO.-LICENCIADA MA. DOLORES DIONICIO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4533.-30 septiembre, 9 y 18 octubre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 350/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por GEORGINA PONTÓN DE HERNÁNDEZ también conocida como GEORGINA PONTÓN DEL VALLE, en contra de LOMAS DE LA HERRADURA SOCIEDAD ANÓNIMA Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN CON ADSCRIPCIÓN A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN el Juez del conocimiento por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada LOMAS DE LA HERRADURA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por conducto de la persona que legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda (Prestaciones): A) El reconocimiento de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN del inmueble que se encuentra ubicado en el LOTE 04, MANZANA 08, TIPO DE CASA 123, EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HERRADURA, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ahora CALLE ESCONDIDA NÚMERO 108, COLONIA DE LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO y casa en el construida. B) Como consecuencia de la prestación anterior se declare que me he convertido en la propietaria del bien inmueble de referencia por haber operado en mi favor la prescripción positiva correspondiente, por lo tanto, la sentencia definitiva que se dicte sirva de título de propiedad. C) El requerimiento judicial que usted realice a la empresa LOMAS DE LA HERRADURA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para que entregue a la actora la carta finiquito del precio pactado en el contrato de compraventa de fecha veintiocho de junio del año mil novecientos setenta y cinco y en su caso, la declaración judicial del pago total

del precio pactado entre las partes. D) Del registrado de la propiedad en el Distrito Judicial de Naucalpan, a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, perteneciente al Instituto de la Función Registral del Estado de México, demando la tildación que aparece en la oficina a su digno cargo en favor de la empresa LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., a fin de que en su lugar al cancelarse la inscripción correspondiente, quede el inmueble en litis inscrito a mi nombre como nueva propietaria del bien, por haber operado en mi favor la usucapión respectiva en cumplimiento a la ejecutoria que se dicte. E) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. HECHOS. En fecha 28 de junio del año de 1975, se celebró un contrato de compraventa entre la empresa LOMAS DE LA HERRADURA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su carácter de vendedora y la señora GEORGINA PONTÓN DE HERNÁNDEZ (nombre de casada de la actora) también conocida como GEORGINA PONTÓN DEL VALLE en su carácter de compradora, respecto del inmueble ubicado en LOTE 04, MANZANA 08, TIPO DE CASA 123, EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HERRADURA, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ahora CALLE ESCONDIDA NÚMERO 108, COLONIA DE LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO y casa en el construida; la cual se demuestra con el contrato de compraventa que se anexa y se exhibe para sustentar la posesión pública, pacífica, de buena fe y continua, la cual obtuve mediante justo título. La empresa manifestó ser la propietaria legítima y tener la posesión, jurídica y originaria del inmueble, adquiriéndolo en un precio de $753,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M.N), mismo que fue finiquitado por la suscrita tal y como se demuestra con la exhibición de los pagarés expedidos por la empresa que se anexan a la presente. La suscrita desde que adquirí el inmueble he cumplido con las formalidades específicas en la ley, ya que el inmueble que se pretende adquirir lo he poseído en calidad de propietaria desde hace 43 años aproximadamente en forma pacífica, pública, continia y de buena fe y por consecuencia debe declararse que me he convertido en la legítma propietaria del predio, por lo que me veo en la necesidad de acudir en la presente vía. Se dejan a disposición de la demandada mencionados en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a once de septiembre de dos mil diecinueve. DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de agosto de 2019.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1837-A1.-30 septiembre, 9 y 18 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 1500/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VERÓNICA MILAN MORGA, respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "LA CAÑADA" CALLE AMAPOLA SIN NÚMERO, PUEBLO·DE SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE AMAPOLA SIN NÚMERO, COLONIA CAÑADITAS, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54890, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 20.00 METROS, linda con ASENCIÓN TREJO RAMÓN, AL SUR: 20.00 METROS, linda con RAMÓN VALDÉS UGALDE, AL ORIENTE: 15.00 METROS, linda con CALLE AMAPOLA (H. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO), AL PONIENTE: 15.00 METROS, linda con GUADALUPE DELGADO HERNÁNDEZ. Con una superficie total de 300.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de fechas catorce de enero y once de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito. Se expiden a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1867-A1.- 4 y 9 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

RUBÉN DARIO RUIZ LERMA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1026/2019, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA PRESA" ubicado en calle Centenario, sin número, Barrio Hidalgo "A", Nopaltepec, Nopaltepec, Estado de México, que desde el treinta (30) de enero del año dos mil catorce (2014), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARÍA DEL CARMEN PÉREZ VÁZQUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.00 metros y colinda con Justina Elizalde González.

AL SUR: 28.00 metros y colinda con Miguel Urriola González.

AL ORIENTE: 09.00 metros y colinda con Justina Elizalde González.

AL PONIENTE: 09.00 metros y colinda con calle Centenario.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 252.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación: Veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

813-B1.-4 y 9 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. JUAN VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente

número 1494/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio identificado como "TECOYOC" ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 23, CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 20.00 metros y colinda con avenida 16 de Septiembre. AL SUR. 17.27 metros y colinda con Francisco Leobardo Vidal Vázquez, AL ORIENTE. 72.90 metros y linda con Felipe Daniel Rodríguez Rivera, AL PONIENTE 1. 23.00 metros y colinda con Leonel Gómez Badillo, AL PONIENTE 2. 7.50 metros y colinda con Josefina Escudero Muñoz, AL PONIENTE 3. 7.50 metros y colinda con Vicente Allende Montes, AL PONIENTE 4. 29.50 metros y colinda con Armando Rocha Venegas; con una superficie de 1,250.00 (MIL DOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) metros cuadrados. indicando el promovente que el día dieciocho (18) de febrero de dos mil dos (2002), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con BENITO MARIO ROCHA RAMÍREZ desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio se encuentra inscrito en las OFICINAS DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, bajo la clave catastral 080-07-041-55-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE (20) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

812-B1.-4 y 9 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 981/2019, MA. DEL SOCORRO VILLEGAS RIVERA, promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "ATLAUTENCO", ubicado en Calle Zaragoza Norte No. 12, de la población de San Matías Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, el cual se dividió en dos fracciones mismas que a su vez se fusionaron quedando de la siguiente manera: AL NORTE 13.71 metros con Camino interior; AL SUR: 14.07 metros con Ventura del Rosario (actualmente Guillermo del Rosario González): AL ORIENTE: 14.76 metros con José Sahara Sánchez y AL PONIENTE 14.77 metros con José Sahara Sánchez y paso de servidumbre de 2.00 metros de ancho por 19.10 metros de largo; con una superficie aproximada de 204.99 doscientos cuatro punto noventa y nueve metros cuadrados.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del día veinte (20) de noviembre de dos mil diez (2010), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-Fecha del acuerdo: veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

4647.-4 y 9 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

AMADA VARGAS JIMÉNEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1013/2019, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "HUEGOTENCO", ubicado en en domicilio conocido SAN FELIPE ZACATEPEC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, actualmente en AVENIDA DEL TRABAJO SIN NUMERO, SAN FELIPE ZACATEPEC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO ESTADO DE MÉXICO Y/O DOMICILIO CONOCIDO SAN FELIPE ZACATEPEC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha once de noviembre del dos mil ocho, lo adquirió de JOSÉ ZARCO ÁLVAREZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 159.00 Metros, colinda con Avenida del Trabajo; AL SUR: 135.90 Metros, colinda con ARNULFO AMADO GAMEZ HERNÁNDEZ también conocido como ARNULFO AMADO GAMES HERNANDEZ; ORIENTE: 97.00 Metros colinda con BARRANCA; AL PONIENTE: 101.00 Metros colinda con Calle SANTA MARÍA, con una superficie de 14,482.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, TREINTA DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4635.- 4 y 9 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente marcado con el número 383/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por Bertín Pérez Benites, respecto del inmueble ubicado en Avenida Solidaridad Las Torres número 768, San Francisco Coaxusco, Municipio de Metepec, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.90 metros con Vialidad Lázaro Cárdenas (hoy Avenida Solidaridad Las Torres), al sur: 6.24 metros con Felipa Torres Robles esposa del finado Antonio García Serrano, al oriente: 31.65 metros con José García Serrano, y al poniente: en tres líneas, la primera de 5.50 metros, la segunda de 10.40 metros y la tercera de 14.36 metros, todas colindantes con Felipa Torres Robles esposa del finado Antonio García Serrano, con una superficie de 190.00 m2, el cual adquirió el veintiuno de marzo del año dos mil uno, mediante contrato de compraventa con el señor Juan Carlos Hernández Serrano, para acreditar que lo ha poseído

por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA DIECISÉIS Y VEINTISÉIS, AMBAS FECHAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

4640.-4 y 9 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO

En el expediente 636/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por RAÚL MARGARITO ORTEGA CHAVEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MOCTEZUMA ESQUINA LA CAÑADA NÚMERO 1121 NORTE, BARRIO DE COAXUSTENCO, METEPEC, MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 77.36 MTS. Y LA SEGUNDA DE 9.92 MTS. COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE LA CAÑADA); AL SUR: 86.68 MTS. COLINDANDO CON CONDOMINIO CASCADA DEL ÁNGEL 2; AL ORIENTE: DOS LINEAS, LA PRIMERA 53.89 MTS. COLINDANDO CON LIZETH ORTEGA TORO Y LA SEGUNDA 0.56 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 61.67 MTS, COLINDANDO CON CALLE MOCTEZUMA, con una superficie de 5,001.90 m2, inmueble que originalmente adquirió en fecha VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, por medio de contrato privado de compra venta la C. MARÍA CLEOFAS CHÁVEZ ORTEGA, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4642.-4 y 9 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 1080/2019.

C. IRMA LAZARO ARIAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE 16 DE JUNIO, NÚMERO 3, BARRIO LAS ÁNIMAS, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.50 METROS, y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR NESTOR ÁLVAREZ VEGA Y EL SEÑOR MARTÍN JIMÉNEZ ARIAS; AL SUR: 34.50 METROS, y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCO ESCOBAR MORALES; AL ORIENTE: 8.50 METROS, y colinda con ELLA CON LA CALLE 16 DE JUNIO; AL PONIENTE 6.00 METROS, y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR VICENTE HERNANDEZ GÓMEZ; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 250.12 metros cuadrados y que lo adquirió por mediante un contrato de compraventa celebrado en fecha treinta y uno de marzo de dos mil uno, del señor DAVID COLIN GONZÁLEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.

CUAUTITLAN, MÉXICO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

4646.-4 y 9 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. FLORA LARA HERNÁNDEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1302/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "TLAPAC", ubicado en "CALLE MOCTEZUMA NÚMERO 50, COLONIA TETEXCALA POBLADO DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON PAULINO TOVAR; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON DAVID VEGA RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PAULINO TOVAR y AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MOCTEZUMA con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con SILVESTRE MARTÍNEZ ATILANO, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de CINCO años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOS 09 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

815-B1.-4 y 9 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 746/2019.

SEGUNDA SECRETARIA.

GABRIEL VELAZQUEZ MIRANDA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de inmueble denominado "LA OBLIGACIÓN" ubicado en AVENIDA DE LOS FRAILES SIN NUMERO (ACTUALMENTE POR RAZONES DE URBANIZACION NUMERO 44) ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.75 metros linda con AVENIDA DE LOS FRAILES; AL SUR: 11.05 metros linda con RODOLFO LEYVA ALEJO (ACTUALMENTE CON MARICELA LEYVA MORENO); AL ORIENTE: 20.00 metros linda con TERCERA CERRADA DE LOS FRAILES; AL PONIENTE: 20.00 metros linda con EL CONSEJO DE TRANSPORTISTAS ASOCIADOS MUNICIPIO DE ACOLMAN A.C. (ACTUALMENTE CON EDUARDO JUÁREZ BADILLO). Con una superficie de 222.00 metros cuadrados, y que lo posee desde el cinco de diciembre de dos mil doce, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de EDUARDO JÚAREZ BADILLO Y GABRIEL VELAZQUEZ MIRANDA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE - - - - - - - - DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince de mayo y veinte de agosto ambos del dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

814-B1.-4 y 9 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

VICENTE ANDRADE ALVAREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 999/2019 Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "JAHUECILLO" ubicado en en Poblado de Santa María, Palapa, Municipio de San Martín, Estado de México, que desde el veinte (20) de enero del del año dos mil catorce (2014), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PANFILO ANDRADE TELLEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 70.54 metros y linda con Camino Real.

AL SUR 71.19 Metros y linda con Roque Gregorio Alva Castro.

AL ORIENTE 33.10 Metros y linda con Anastacio Elizalde.

AL PONIENTE 70.70 Metros y linda con Cerradas Camino Real.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3545.73 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

4655.-4 y 9 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 899/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MIGUEL ANGEL CABALLERO BLANCAS mediante auto de fechas veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha (15) quince de abril de mil dos mil diez (2010), adquirió MIGUEL ANGEL CABALLERO BLANCAS del señor RAMIRO CABALLERO el predio que se encuentra ubicado en la EN PASEO MARIPOSA MONARCA, EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.25 METROS COLINDANDO CON HERIBERTO REYES POSADAS, AL SUR: 30.00 METROS CON COLINDANDO CON FERNANDO GARDUÑO HURTADO, AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 10.00 METROS Y DE .86 PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS, COLINDA CON HERIBERTO REYES POSADAS, Y AL PONIENTE: 12.00 METROS COLINDANDO CON PASEO MARIPOSA MONARCA, con una superficie de TRESCIENTOS ONCE PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS 311.53 M2.

Ordenándose su publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

4656.-4 y 9 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 1443/2019.

PRIMERA SECRETARÍA

JUAN BARRIENTOS RENDON, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEXOYOTRIN" ubicado en el Barrio de la Concepción, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.75 metros y linda con

Donato Celedonio Licona; AL SUR: 33.90 metros y linda con Alfredo Silva Dorantes; AL ORIENTE: 11.00 metros y linda con Esteban Ramos; AL PONIENTE: 10.65 metros y linda con calle sin nombre. Con una superficie de 359.50 metros cuadrados; y que lo posee desde el trece de julio de dos mil tres por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de EMILIO CABRALES BRIGADA- PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE - - - -DOY FE. - - Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta de agosto de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

4657.-4 y 9 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

MARÍA NATIVIDAD CARRILLO TORRES, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1017/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA FRANCISCO VILLA SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.50 METROS CON PRIVADA FRANCISCO VILLA; AL SUR: 16.50 METROS CON BENITO LUNA OAXACA; AL ORIENTE: 15.50 METROS CON JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ OAXACA; AL PONIENTE: 15.50 METROS CON JOSÉ BENITO LUNA VIVEROS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 255.75 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO.

Acuerdo de fecha: dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1871-A1.- 4 y 9 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 390/2019.

EMPLAZAMIENTO A: LUCIO ROJAS MARIN.

Promueve JUAN TREJO MARTÍNEZ, ante este Juzgado dentro del expediente 390/2019, en la VÍA ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN, en contra de LUCIO ROJAS MARÍN, sobre el bien ubicado en calle Hortencia, lote número 15 (QUINCE), manzana 11 (ONCE), Colonia La FLORIDA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha 14 de febrero del 2012, celebró contrato privado de compraventa con el señor LUCIO ROJAS MARÍN, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE HORTENCIA, LOTE NÚMERO 15 (QUINCE), MANZANA 11 (ONCE), COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, lo que se acredita con el original de dicho documento; documento que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al NORTE: 27.30 metros, colinda con LOTE 16, al SUR: 27.30 metros, colinda con LOTE 14, al ORIENTE: 20.00 metros colinda con LOTE 10 y 25, al PONIENTE: 20.00 metros colinda con CALLE HORTENCIA, con una superficie total de 546.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Por lo que el propio día catorce de febrero de dos mil doce, cuando celebró contrato privado de compraventa con el demandado LUCIO ROJAS MARÍN, respecto del citado bien inmueble, dicho señor le hizo entrega de toda la documentación original que ampara la propiedad del inmueble de mérito, por lo que desde ese día catorce de febrero de dos mil doce, ha tenido la posesión del inmueble descrito en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, desde hace más de siete años, por lo que hasta la presente fecha ni el demandado, ni alguna otra persona me ha molestado o perturbado mi posesión a título de propietario. Posesión que ha ostentado desde el día catorce de febrero de dos mil doce, ha sido bajo los siguientes atributos: en concepto de propietario, porque el origen de mi posesión se deriva del contrato de compraventa celebrado entre el suscrito con el señor LUCIO ROJAS MARÍN, título que le permite ostentarme ante la sociedad como propietario del mencionado predio. En forma pacífica, porque la posesión que he venido ostentando, ha sido de una manera pacífica a partir del momento en que se me entregó el bien inmueble y que fue a la firma del contrato de compraventa celebrado por el suscrito con el demandado señor LUCIO ROJAS MARÍN, continua, porque la posesión que ha ostentado el promovente desde el momento que se me entregó el bien inmueble, ha sido de manera constante, es decir, que durante siete años que he ejercido sobre dicho bien un poder de hecho, nadie me ha evitado que siga poseyéndolo, como tampoco se ha interrumpido mi posesión por alguno de los medios señalados por la ley, pública, ya que mi posesión que ostento me es reconocido por todos mis vecinos y siempre la he ejercido ante la vista de cualquier persona, como lo acredita con: la boleta de pago predial del 2016 al 2018, recibo oficial número de folio CF-0044044 de fecha 18 de noviembre del 2018; pago predial de los años 2011 al 2015 recibo oficial con línea de captura 950001 094013 310201 537502 273 número de convenio 1336142 de fecha 30 de enero de 2019 con ficha de pago de fecha 31 de enero de 2019, buena fe, porque entró en posesión del inmueble de referencia desde el catorce de febrero de dos mil doce, en virtud de la suficiencia del título que le da plenos derechos de poseedor, teniendo como causa generadora el contrato de compra-venta, celebrado con el señor LUCIO ROJAS MARÍN, instrumento que sirvió de medio para que tomara la posesión señalada. Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Ecatepec de Morelos, bajo el folio real electrónico, número 00003816 a nombre de LUCIO ROJAS MARÍN, lo que acredita con el certificado de inscripción de fecha 22 de marzo de 2019.

Haciendo saber a LUCIO ROJAS MARÍN, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículo 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para recibir notificaciones, qué en caso de no hacerlo, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia de esta Ciudad, se expide a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

4715.-9, 18 y 29 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Personas a emplazar a la demandada: JORGE ARTURO EDUARDO ELLIOT DE LA VEGA.

Que en los autos del expediente número 778/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CLARA ELVIRA CARMONA TREJO en contra de JORGE ARTURO EDUARDO ELLIOT DE LA VEGA, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de cuatro de septiembre de dos mil diecinueve se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) El otorgamiento y firma de escritura del contrato de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, que el suscrito celebró con JORGE ARTURO EDUARDO ELLIOT DE LA VEGA respecto del inmueble marcado con el número doscientos cuarenta y dos de la Avenida de las Fuentes, Lote dos, Manzana cuarenta, Sección Segunda, del Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes en el Pueblo de San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, que fue ratificado ante la fe del Notario Público, Licenciado CIRO ANGELES ESTEBAN, Titular de la Notaría Pública número dos en la Ciudad de Molango, Estado de Hidalgo. b) El pago de gastos y costas.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: I. En fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, JORGE ARTURO EDUARDO ELLIOT DE LA VEGA celebró contrato de compraventa con las suscrita respecto del inmueble marcado con el número doscientos cuarenta y dos de la Avenida de las Fuentes, Lote dos, Manzana cuarenta, Sección Segunda, del Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes en el Pueblo de San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, ratificado ante la fe del Notario Público, Licenciado CIRO ANGELES ESTEBAN, Titular de la Notaría Pública número dos en la Ciudad de Molango, Estado de Hidalgo, predio con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN CUARENTA Y CINCO METROS SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS CON LOTE TRES; AL SUR EN CUARENTA Y UN METROS DIEZ CENTIMETROS CON FRACCIONAMIENTO DEL LOTE UNO; AL ORIENTE EN CATORCE METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL PONIENTE EN DIECISÉIS METROS CON AVENIDA DE LAS FUENTES. II. El precio que se fijó por la compra venta pactada fue por la cantidad de 1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en efectivo que fue entregada por la suscrita a la parte vendedora JORGE ARTURO EDUARDO ELLIOT DE LA VEGA quien aparece como único titular ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. III. En fecha 25 de mayo de 1998 en que se celebró el contrato de compraventa, al firmar las partes, la suscrita CLARA ELVIRA CARMONA TREJO tomo posesión material en su calidad de propietario respecto del bien inmueble y en ese acto fue entregado al suscrito materialmente el contrato de compraventa citado. IV. El inmueble marcado con el número doscientos cuarenta y dos de la Avenida de las Fuentes, Lote dos, Manzana cuarenta, Sección Segunda, del Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes en el Pueblo de San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de JORGE ARTURO EDUARDO ELLIOT DE LA VEGA inscrito bajo la partida 552, volumen 1360, libro primero, sección primera, de fecha de III de 1997. V. Ha sido imposible llevar a cabo la escrituración del multicitado predio.

Por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a JORGE ARTURO EDUARDO ELLIOT DE LA VEGA mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-Doy fe.-Validación: El cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y Firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

4714.-9, 18 y 29 octubre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO CIUDAD DE MEXICO EDICTO DE REMATE EN PÚBLICA SUBASTA PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en autos dictados el ocho y diecinueve de agosto y once de septiembre, todos del dos mil diecinueve dictados en los autos correspondientes al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIA LUISA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, número de expediente 148/2005; el C. Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, ordenó a sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble ubicado en AVENIDA SAN ISIDRO MANZANA, 1, LOTE 2, VIVIENDA 7, COLONIA BOSQUES DE CHALCO, CODIGO POSTAL 56600, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, en autos antes señalados que en su parte conducente dicen:

"En la Ciudad de México a ocho de agosto del dos mil diecinueve... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta Tercera Almoneda el inmueble ubicado en AVENIDA SAN ISIDRO MANZANA, 1, LOTE 2, VIVIENDA 7, COLONIA BOSQUES DE CHALCO, CODIGO POSTAL 56600, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO... Sirviendo de precio para el remate la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. En la inteligencia que no habiendo postor quedara al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes del remate en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles... NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO LICENCIADO HECTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe".- "Ciudad de México a diecinueve de agosto del dos mil

diecinueve, dada nueva cuenta con los presentes autos visto el contenido del proveído del ocho de agosto del año en curso se aclara el mismo en la parte que dice: "..., con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a remate en pública subasta Tercera Almoneda el inmueble ubicado en..."; debiendo decir: "..., con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a remate en pública subasta PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en...", y en la parte que dice: "..., para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sin sujeción a tipo,... "; debiendo decir: "..., para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda,...". Aclaración que se hace de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles pasándose el presente auto parte del aclarado... NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO LICENCIADO HECTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe" "Ciudad de México a once de septiembre del dos mil diecinueve... se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo preparar la misma como se encuentra ordenada en auto del ocho de agosto y su auto aclaratorio del diecinueve de agosto, ambos del dos mil diecinueve... NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADO HECTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos “B”, Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ, que autoriza y da fe”.

Anunciándose la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo, las cuales se deberán realizar en los tableros del Juzgado y de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico MILENIO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. ROMAN JUAREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4712.-9 y 21 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

MA. ANTONIETA PONCE MARTINEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 565/2019 promovido por PEREZ MIRANDA SANDRA por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a). La declaración judicial de validez, del contrato de compraventa. b). El otorgamiento por el demandado, ante el notario público, de firma y escritura respecto del terreno ubicado en CALLE BENITO JUAREZ, LOTE 8, MANZANA 96, COLONIA GRANJA VALLE DE GUADALUPE, SECCION "A" EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son al norte 40 m con lote 7 de la misma manzana, al sur 40 m con lote 9 de la misma manzana, al oriente 12.50 m con calle Benito Juárez, al poniente 12.50 m con lote 25 de la misma manzana, con una superficie de 500 m2. c). La declaración judicial que soy legítima propietaria y posesionaria del inmueble materia del presente juicio. d). Ante la negativa de los codemandados para firmar la escritura pública reclamada, su Señoría con la facultad legal deberá firmar el instrumento notarial. e.- El pago de daños y perjuicios ocasionados a la suscrita ante el incumplimiento de los ahora demandados; quedando bajo los siguientes hechos: 1. En fecha 1 de septiembre de 2005 la señora Ma. Antonieta Ponce Martínez otorgo contrato de compraventa a favor de la suscrita demandante sobre el inmueble materia de la litis. 2. El objeto de la compraventa lo es el inmueble materia de la litis. 3.- Como precio de la compraventa se acordó la cantidad de $600,000.00 que fueron debidamente pagados. 4.- En el contrato de compraventa antes mencionado se me transmitió la propiedad y posesión del inmueble materia de la litis.- 5.- La suscrita he venido poseyendo a título de propietaria el inmueble materia de la litis, desde hace 14 años. 6.- La suscrita realice pagos diversos en el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 7.- Dada la imposibilidad de localizar a la demandada me veo en la necesidad de demandar el otorgamiento y firma de escritura del inmueble materia de la litis. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4716.-9, 18 y 29 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

CÉSAR ARMANDO CEJUDO JIMÉNEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 988/2018, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble conocido como: "EL ARENAL", ubicado en: CALLE ALFAREROS SIN NÚMERO, DE SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 21.96 METROS Y COLINDA CON LOTE 1, PERTENECIENTE A PEDRO EVODIO CEJUDO JIMENEZ.

AL SUR: 21.20 METROS Y COLINDA CON EL C. JOSÉ NIEVES GALVEZ AGUILAR.

AL ESTE: 17.50 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 1 Y 2, PERTENECIENTE A LAS CC. ANA XOCHITL SERNA PEDRAZA Y TERESA PARAMO ALVARADO.

AL OESTE: 17.50 METROS Y COLINDA CON CALLE ALFAREROS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 377.65 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un

periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve y trece de septiembre de dos mil dieciocho, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

4717.-9 y 14 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 1481/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR JAIME SANTANA SANTANA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO CAMINO DEL LINDERO, COLONIA AMPLIACIÓN SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LOS SEÑORES, SEVERIANO SANTANA CHAIRES Y JOSÉ REFUGIO SANTANA SANTANA, EN FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 08.00 METROS CON ESCUELA PRIMARIA.

AL SUR: 08.00 METROS CON JOSÉ REFUGIO SANTANA SANTANA Y CAMINO DEL LINDERO.

AL ORIENTE: 24.00 METROS CON LOTE NUMERO 12, ACTUALMENTE MARÍA GUADALUPE SANTANA HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE 1: 16.00 METROS CON LOTE 10, ACTUALMENTE CLEMENCIA HERNÁNDEZ GARCÍA.

AL PONIENTE 2: 08.00 METROS CON REFUGIO SANTANA SANTANA.

Teniendo una superficie de 136.00 Metros cuadrados (ciento treinta y seis metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 02 DE OCTUBRE DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4711.-9 y 14 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

REYNALDO SERRATO SERRATO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de agosto del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 1375/2017 promovido por MA. EMMA COLIN MARTINEZ, en contra de CARLOS EDUARDO SALINAS JUAREZ y REYNALDO SERRATO SERRATO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Hechos: 1.- La prescripción adquisitiva por medio de usucapión, considerando que la suscrita ha reunido todos y cada uno de los requisitos que marca la ley para ejercitar dicha acción, del inmueble que aparece como propiedad de Reynaldo Serrato Serrato bajo el folio real electrónico 00342742; 2.- La tildación en los libros correspondientes de la Oficina Registral de Cuautitlán, del C. Reynaldo Serrato Serrato quien aparece como propietario del bien inmueble del que ahora demando la propiedad; hechos: 1.- La suscrita adquirí del C. Carlos Eduardo Salinas Juárez por medio de contrato privado de compraventa de fecha veinte de febrero de dos mil uno, el inmueble denominado Tepalcapa, ubicado en el edificio d, manzana e, lote 2, vivienda departamento 403, Colonia Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 59.68 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias al norte: dos tramos el primero de 1.50 metros y el segundo de 1.50 metros con vacío de área común y 6.78 metros con vacío lote 6 de la misma manzana, al sur: un tramo de 5.82 metros con vacío de área común al régimen y 2.88 metros metros con vestíbulo de escalera; al oriente en un tramo de 5.33 metros con departamento 401 y 2.95 metros con vacío de área común al régimen; al poniente en un tramo de 2.82 metros y un tramo de 2.76 metros con área común al régimen 3.12 metros con vacío de área común al lote condominal con vivienda 503 y con vivienda 303 2.- El bien inmueble descrito en el punto anterior se encuentra inscrito actualmente en la oficina registral de Cuautitlán a nombre de Reynaldo Serrato Serrato de quien adquirió mi vendedor Carlos Eduardo Salinas Juárez en el año 2000; 3.- El predio antes descrito y que pretendo usucapir lo he poseído en forma y con los atributos y requisitos que establece la ley ya que desde el momento que se me entrego la posesión material del inmueble materia del presente juicio lo he poseído de forma quieta, pacifica, continua, ininterrumpida y de buena fe. 4.- Al momento en que la parte vendedora firmó mi contrato privado de compraventa me indicó que acudiría al notario público que yo señalara para firmar mis escrituras pero no obstante de haberle requerido en reiteradas ocasiones no lo ha hecho negándose a acudir ante el fedatario señalado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, MÉXICO; A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

1887-A1.-9, 18 y 29 octubre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 607/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por IBAÑEZ REYES JORGE LUIS, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, la cual realiza el promovente en los términos

siguientes: 1.- Que por medio del contrato de donación, el dieciocho de julio de dos mil catorce adquirí de GLORIA IBAÑEZ REYES el inmueble con construcciones ubicado en SANTIAGO YANCUITLALPAN, PARAJE DENOMINADO "DABOAJI", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO, CALLE CONSTITUCIÓN NÚMERO 24, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: En tres líneas; en 18.37 metros con CALLE CONSTITUCIÓN; en 16.36 metros con DOMINGO HERRERA; en 34.53 metros con ARISTEO DOMÍNGUEZ; AL SUROESTE: En cuatro líneas; en 10.22 metros con PROPIEDAD PARTICULAR; en 4.02 metros con PROPIEDAD PARTICULAR; en 10.73 metros con MIGUEL MONTERO RICO; en 18.16 metros con MIGUEL MONTERO RICO; AL NOROESTE: En cuatro líneas; en 9.87 metros con JOAQUÍN RAMÍREZ; en 34.28 metros con ANDREA SOFÍA SOLIS CHAVERO: en 20.22 metros con HERMINIA ZEPEDA y en 4.95 metros con HERMINIA ZEPEDA; AL NOROESTE: En 4.15 metros con MARCOS GARCÍA FERNÁNDEZ y en 35.06 metros con MARCOS GARCÍA FERNÁNDEZ y VÍCTOR VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ. Con una superficie total de mil trescientos setenta y seis metros cuadrados. Documento que es la causa generadora de mi posesión. 2.- Que los domicilios de los colindantes son los siguientes: a) propiedad particular, se desconoce por ser lote baldío y en catastro no aparece registrada persona alguna; a) MIGUEL MONTERO RICO, ubicado en privada constitución sin número; c) DOMINGO HERRERA, ubicado en constitución sin número; d) ARISTEO DOMÍNGUEZ, ubicado en manzana cuatro lote 25 número seis, Privada Constitución; e) JOAQUIN RAMÍREZ ubicado en tercera privada constitución sin número; f) ANDREA SOFIA SOLIS CHAVERO, ubicado en Tercera Privada Constitución sin número; g) HERMINIA ZEPEDA, ubicado en Tercera Privada Constitución sin número; h) MARCOS GARCÍA FERNÁNDEZ, ubicado en Tercera Privada Constitución sin número; i) VÍCTOR VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ, ubicado en Tercera Privada Constitución sin número; j) A la autoridad municipal a través del Presidente Municipal con domicilio en el Palacio Municipal de Huixquilucan, México, sito en calle Galeana sin número, Colonia Centro, Huixquilucan de Degollado, México. 3.- Que el suscrito desde la fecha en que adquirí la propiedad de GLORIA IBAÑEZ REYES (18 de julio de 2014), por medio de contrato de donación, lo he venido poseyendo en calidad de propietario, con las condiciones establecidas por la ley, asimismo le he realizado algunas mejoras y construcciones y he pagado impuestos, derechos y demás servicios, como se corrobora con los recibos a nombre del promovente anexos al presente, en consecuencia ha prescrito a su favor el inmueble mencionado. 4.- Por ello poseo el bien materia de las diligencias en concepto de propietario en términos de los artículos 773, 801 y 911 del Código Civil Abrogado, en razón de que tengo un título suficiente para darme derecho de poseer (contrato privado de donación) y el cual constituye un acto traslativo de dominio. 5.- la Posesión que detento sobre el bien inmueble es PACÍFICA, en virtud de que se adquirió sin violencia, ya que como se deduce del contrato base de la acción, la propia donadora me entregó la posesión material y jurídica del inmueble. 6.- La posesión es CONTÍNUA, en razón de que NO SE HA INTERRUMPIDO por ninguno de los medios establecidos por el precepto 926 del ordenamiento citado, es decir nunca ha sido privado de la posesión del bien inmueble. 7.- La posesión es pública, en razón de que la disfruto de manera conocida por todos y no a escondidas. 8.- La posesión es de BUENA FE, en razón de que el suscrito tengo un título suficiente para darme derecho de poseerlo. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 30 de Septiembre de 2019.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1888-A1.-9 y 14 octubre.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V. en contra de CABRERA DÍAZ SERGIO Y MARTÍNEZ BUENDIA CARMEN VICTORIA expediente número 248/2015, obran entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen: - Ciudad de México, diez de septiembre de dos mil diecinueve.-A su expediente 248/2015 el escrito de la apoderada de la parte actora,... se precisa el mismo, por lo que hace al Municipio ahí mencionado y que corresponde a "...CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO..."; y no como quedo asentado, precisión que se hace para los efectos legales a que haya lugar; consecuentemente, gírese nuevo y atento exhorto a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en proveídos de treinta de octubre y veintidós de noviembre, ambos de dos mil diecisiete, visibles a fojas 224 a 225 y 227 del glose, respectivamente; así como el proveído de ocho de agosto de dos mil diecinueve, visible a fojas 324 del glose, quedando subsistentes las facultades conferidas a dicho Juez exhortado.- .....NOTIFÍQUESE. DOY FE.- Ciudad de México, ocho de agosto de dos mil diecinueve. A su expediente 248/2015 el escrito de la apoderada de la parte actora.... como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en auto de treinta de octubre y veintidós de noviembre ambos de dos mil diecisiete, visibles a fojas 224 a 225 del glose, con la salvedad de que la cantidad que servirá de base para el remate de referencia es la de $696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). NOTIFÍQUESE....DOY FE. Ciudad de México, veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.- A su expediente 248/2015 el escrito de la apoderada de la parte actora.....gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el proveído antes mencionado, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.--- DOY FE. Ciudad de México, treinta de octubre de dos mil diecisiete.- A su expediente 248/2015 el escrito de la apoderada de la parte actora..... para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en EL DEPARTAMENTO 201, ENTRADA A, CONJUNTO 161, NÚCLEO 1, RÉGIMEN 29, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI CTM, II, ZONA NORTE, CUATITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.... que es el precio más alto de los avalúos rendidos en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por

cualquiera de los medios permitidos por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- NOTIFIQUESE.--- DOY FE.-CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

4706.- 9 octubre.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 517/11, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, en contra de RAÚL SERVIN CASTILLO, por auto de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se señalaron las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, sobre el bien inmueble consistente en: LOTE NÚMERO 8 OCHO Y CASA EN ÉL EDIFICADA DE LA MANZANA 50 CINCUENTA, ACTUALMENTE, UBICADO EN CALLE HACIENDA DEL PEÑÓN DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIÓNAL INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL VALLE II" UBICADO EN AVENIDA DE LAS PARTIDAS NÚMERO CIENTO VEINTICINCO, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS, SUPERFICIE Y PORCENTAJE DE INDIVISO SON: VIVIENDA UNIFAMILIAR, CON DOS PLANTAS, LA VIVIENDA CONSTA DE: SALA COMEDOR, COCINA, 1/2 BAÑO, ASÍ COMO PATIO DE SERVICIO SIN COMPARTIR, JARDÍN Y COCHERA PROPIA EN PLANTA BAJA, TRES RECAMARAS Y UN BAÑO COMPLETO EN LA PLANTA ALTA, ADEMÁS LA CASA CUENTA CON UN ÁREA VERDE PRIVATIVA DE 6.00 M2; MANZANA 50 LOTE 8 SUP=96.00 M2. AL NOROESTE EN 6.00 M CON VIALIDAD, AL NORESTE EN 16.00 M CON LOTE 9, SURESTE EN 6.00 M CON LOTE 15, AL SUROESTE EN 16.00 M CON LOTE 7, ÁREA PRIVATIVA 8A: 90.00 M2 (INIC. ÁREA DE DESPLANTE, PATIO SERV. JARDÍN Y COCHERA PROPIA) PROTOTIPO: UN-6.00X15.00-3R-2N; PLANTA BAJA AL NOROESTE EN 3.100 M Y 2.850 M CON COCHERA PROPIA Y ACCESO, AL NORESTE EN 1.100 M Y 6.400 M CON ACCESO DE CASA 8A Y CASA 9A, AL SURESTE EN 5.950 M CON P. DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO DE CASA 8A, AL SUROESTE EN 7.500 M CON CASA 7A; PLANTA ALTA AL NOROESTE EN 3.100 M Y 2.850 M CON VACÍO DE COCHERA PROPIA Y ACCESO AL NORESTE EN 1.600 M Y 7.00 M CON VACÍO DE ACCESO Y CASA 9A, AL SURESTE EN 1.450 M Y 4.500 M CON VACÍO DE P. DE SERVICIO Y JARDÍN DE CASA 8A AL SUROESTE EN 0.600 M Y 8.00 M CON VACÍO DE P. DE SERVICIO Y CASA 7A. PATIO DE SERVICIO SUP=4.388 M2. AL NOROESTE EN 2.925 M CON CASA 8A, AL NORESTE EN 1.500 M CON P. DE SERVICIO DE CASA 9A, AL SURESTE EN 2.925 M CON JARDÍN PRIVATIVO DE CASA 8A, AL SUROESTE EN 1.500 M CON JARDÍN PRIVATIVO DE CASA 8A, JARDÍN SUP=12.910 M2, AL NOROESTE EN 3.075 M Y 2.925 M CON CASA 8A Y P. DE SERVICIO, AL NORESTE EN 1.500 M Y 1.325 M CON P. DE SERVICIO DE CASA 8A Y JARDÍN PRIVATIVO DE CASA 9A, AL SURESTE EN 6.00 M CON ÁREA VERDE DE CASA 8ª, AL SUROESTE EN 2.825 M CON JARDÍN PRIVATIVO DE CASA 7A; COCHERA SUP=31.212 M2 AL NOROESTE EN 6.000 M CON VIALIDAD, AL NORESTE EN 5.775 M CON COCHERA DE CASA 9A, AL SURESTE EN 2.875 M Y 3.125 M CON CASA 8A, AL SUROESTE EN 1.100 M Y 4.675 M CON ACCESO DE CASA 8A Y COCHERA DE CASA 7A; ÁREA VERDE SUP=6.000 M2. AL NOROESTE EN 6.00 CON JARDÍN PRIVATIVO DE CASA 8A, AL NORESTE EN 1.00 M CON ÁREA VERDE DE CASA 9A, AL SURESTE EN 6.00 M CON ÁREA VERDE DE CASA 15A, AL SUROESTE EN 1.00 M CON ÁREA VERDE DE CASA 7A, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1107 ONCE MIL CIENTO SIETE, volumen 278 DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO, libro segundo, sección primera, de fecha CATORCE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE. Sirviendo de base para el remate la cantidad de 966,150.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); cantidad que resulta de la deducción del cinco por ciento de la cantidad fijada por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra el importe que sirve de base para el remate; debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO, en el BOLETÍN JUDICIAL, así como en la TABLA DE AVISOS del Juzgado del lugar en el que se ubica el inmueble, por UNA SOLA VEZ, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término no menor de SIETE días; a efecto de convocar postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA LILIANA DE LA O GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4707.- 9 octubre.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de SAGAHON OLGUIN ARTURO Y OTRO, Expediente número 663/1999; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto un auto que en su parte conducente a la letra dice----------

--- En la Ciudad de México, a veintitrés de Agosto del dos mil diecinueve.----------

---… se ordena SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: el Departamento 59 del Condominio ubicado en el Lote 25 de la Manzana 2, Colonia Llano de los Baez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DÍAS HÁBILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico DIARIO DE MÉXICO, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de $352,480.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor del avaluó que actualizado en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada… Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.----------

--- En la Ciudad de México, a seis de Septiembre del dos mil diecinueve.----------

---… y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO;…- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo

Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.----------

--- GGM.-CONVOQUESE POSTORES**.-**Ciudad de México, a 23 de Septiembre del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

4708.- 9 y 21 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 517/13, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO POR CONDUCTO DE TERTIUS S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA No F/262757, EN CONTRA DE NOHEMI CISNEROS MARTINEZ E ISAIAS PABLO ROSTRO ROJAS, EL C. JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDOS DE FECHAS DIEZ DE SEPTIEMBRE Y VEINTE DE AGOSTO, AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, CONOCIDA COMO CASA "D" DE LA CALLE RETORNO REAL DE SAN LUIS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SETENTA Y SEIS, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL SAN MARTÍN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, TENIÉNDOSE COMO PRECIO DE INMUEBLE LA CANTIDAD DE $351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, SEÑALÁNDOSE DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ÉSTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JOSÉ ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.-RÚBRICA.

4709.- 9 y 21 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 1468/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR JAIME SANTANA SANTANA RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "TEQUIMEMETLA" UBICADO EN CALLE 23 DE SEPTIEMBRE, MANZANA 6, LOTE 11, COLONIA AMPLIACIÓN SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA MA. DE JESÚS HORTENSIA ROMERO ALCANTAR, EN FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL SEIS, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFÍCA, CONTINÚA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 10, ACTUALMENTE ANA ELENA REYNA RIVERA.

AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 12 ACTUALMENTE FERNANDO GONZÁLEZ MEDINA.

AL ORIENTE: 07.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 23 DE SEPTIEMBRE.

AL PONIENTE: 07.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE FLORENCIA CERECEDO GONZÁLEZ.

Teniendo una superficie de 140.00 Metros cuadrados (ciento cuarenta metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 03 DE OCTUBRE DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4710.- 9 y 14 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 1460/2019.

Se le hace saber que MARIA DEL CARMEN MORENO DAVILA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del Inmueble denominado "TLACOMULCO" ubicado en camino a Huexotla sin número en San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.05 METROS CON JOSÉ GALICIA; AL SUR: 14.17 METROS CON MARIA NICERATA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 8.25 METROS CON DARIO IRIGOYEN BUENROSTRO; Y AL PONIENTE 8.15 METROS Y LINDA CON CAMINO A HUEXOTLA. Con una superficie total de 116.00 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió del señor VICTOR GARCÍA HERNÁNDEZ, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha catorce de septiembre del año dos mil y desde esa fecha me entregó la posesión del mencionado terreno en calidad de propietaria y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

Ventilación: fecha que ordena la publicación cuatro de septiembre del dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

820-B1.- 9 y 14 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 654/19, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PACHECO RODRÍGUEZ NANCY DENICE, se hace saber que por auto de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó notificar los siguientes puntos: Mediante contrato de donación celebrado en fecha diez de abril del dos mil nueve, la promovente, adquirió de los señores MARÍA ELENA PACHECO FLORES Y JOSE LUIS PACHECO FLORES el predio ubicado en: CALLE IGNACIO RAMÍREZ, NÚMERO 20, FRACCIÓN B, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, desde esa fecha he poseído a título de propietario por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo de BUENA FE, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PUBLICA, DE FORMA CONTINUA; el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México como se acreditó con certificado de no inscripción, así como con los pagos al corriente del impuesto predial, y una constancia de no propiedad ejidal expedida por el Comisario Ejidal de San Juan Ixhuatepec, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MA. DOLORES DIONICIO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1893-A1.- 9 y 14 octubre.

JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS COLINDANTES DEL INMUEBLE DENOMINADO “LA MINA” UBICADO EN AVENIDA DEL TANQUE I, NUMERO 31, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

En los autos del expediente marcado con el número 655/2019, relativo al procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial) promovido por ISLAS HERNANDEZ MA. TERESA, mediante proveído dictado el diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, se ordenó publicar los edictos, con base en los siguientes hechos 1.- Por medio de contrato privado de compra venta, de fecha 06 de abril de 2008, la suscrita, adquirió del señor JUAN ISLAS LOPEZ, el inmueble denominado LA MINA, ubicado en AVENIDA DEL TANQUE I, NÚMERO 31, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, documental que agrego en original desde este momento, el cual cuenta con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros con Avenida del Tanque I, AL SUR 20.00 metros con señora Reyna Miguel Morales, AL ORIENTE 01.50 metros con señora Rosa Covarrubias Briseño AL PONIENTE 09.00 metros con calle Novena de Morelos. 2.- El precio de la operación, mencionada en el anterior, se pacto como pago por el inmueble antes especificado, materia del juicio que nos ocupa, la cantidad de $690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se pagó, al vendedor, al momento de la firma del contrato de compra venta, en una sola exhibición y en efectivo, sirviendo dicho contrato como el recibo más eficaz que en derecho corresponda. 3.- Como consecuencia, he poseído el inmueble descrito, en forma pacífica, continua, pública, cierta, de buena fe e ininterrumpidamente y a título de dueña, desde el 06 de abril de 2008, por lo tanto ostento la calidad de propietaria del inmueble. 4.- Exhibo, CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, así mismo demuestro estar al corriente en el pago de impuesto predial respecto del inmueble citado, anexando desde este momento formato y pago de Traslado de Dominio; así como el último recibo de pago de Impuesto Predial (2019). 6.- Agrego Plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente juicio, donde se puede apreciar cómo se encuentra distribuida la casa que construí en el lote mencionado y su respectiva ubicación; así como plano manzanero emitido por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 7.- Acompaño CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD EJIDAL, expedida por el Comisariado ejidal de San Juan Ixhuatepec, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en donde se hace constar que el inmueble multicitado NO SE ENCUENTRA EN TERRENOS SUJETOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD EJIDAL Y de acreditar que soy la actual propietaria y poseedora del inmueble mencionado Asimismo se les haga saber a los colindantes del inmueble en cuestión, del presente procedimiento no contencioso y corro a señalar sus domicilios y son los siguientes: AL LADO NORTE.- colindo con AVENIDA DEL TANQUE I, por lo que deberá ser notificado el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, del Estado de México, a través de su Primer Síndico procurador, en Plaza Gustavo Baz s/n, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, AL LADO SUR.- colindo con señora REYNA MIGUEL MORALES, por lo que deberá ser notificada en su domicilio ubicado en calle Novena de Morelos sin número, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México, AL LADO ORIENTE.- colindo con señora ROSA COBARRUBIAS BRISEÑO; por lo que deberá ser notificada en su domicilio ubicado en Avenida del Tanque I sin número, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México, AL LADO PONIENTE.- colindo con CALLE NOVENA DE MORELOS; por lo que deberá ser notificado el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, del Estado de México, a través de su Primer Síndico procurador, en Plaza Gustavo Baz s/n, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

Se expide a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: dieciocho de junio de dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

1894-A1.- 9 y 14 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 60812019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial promovido por LUIS SOBERANES SOBRINO, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan

de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la solicitud: PRESTACIONES: Acreditar que he poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo en mi favor y se declare por su Señoría que me he convertido en propietario y dueño de dicho bien.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: I. Por contrato de compraventa de fecha 5 de enero del 1998 adquirí del señor JORGE GUSTAVO GARCÍA DÍAZ el predio de solar urbano ubicado actualmente en la AV. PRIMERO DE MAYO SIN NÚMERO COL SAN LUIS TLATILCO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON C.P. 53340 lo que se acredita con el correspondiente contrato de compraventa. II. Asimismo. el predio en mención cuenta con una superficie total 1072.00 mts cuadrados y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: 1. Al norte en 31.460 metros con propiedad privada, 2. Al este en 7.000 metros con río de los Remedios, 3. Al este e 9.250 metros con río de los Remedios, 4. Al noreste en 20.060 metros con río de los Remedios, 5. Al este en 2.720 metros con río de los Remedios, 6. Al norte en 6.400 metros con río de los Remedios, 7. Al oeste en 2.170 metros con río de los Remedios, 8. Al norte en 24.800 metros con río de los Remedios, 9. Al noreste en 2.5 metros con río de los Remedio, 10. Al este en 52.71 metros con propiedad privada, 11. Al oeste en 48.02 metros con Tecnológico Universitario de Naucalpan, 12. Al sur en 24.48 metros con Tecnológico Universitario de Naucalpan, 13. Al sur en 12.13 metros con Tecnológico Universitario de Naucalpan, 14. Al sur en 10.68 metros con Tecnológico Universitario de Naucalpan, 15. Al oeste en 17.34 metros con Waldo's Dólar Mart, 16. Al sur en 6.64 metros con Waldo's Dólar Mart, 17. Al oeste en 5.180 metros con Waldo's Dólar Mart, 18. Al sur en 20.360 metros con Waldo's Dólar Mart, 19. Al oeste en 15.000 metros con propiedad privada. Teniendo una superficie total de 1072.25 mts cuadrados. Según consta en el documento denominado ceompra venta celebrado entre el comprador y el vendedor dicha operación se realizó en fecha 5 de enero de 1998 por lo que el suscrito a la fecha tiene más de 20 años en posesión del predio materia del presente asunto. II. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde la fecha en que adquirí el inmueble de referencia lo he venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de dueño, por lo que en virtud de que ha prescrito a mi favor el derecho para adquirir la propiedad por el tiempo transcurrido de conformidad con lo que dispone el artículo 8.53 del código sustantivo de la materia vigente en la entidad, solicito se reciba la información de los testigos Ignacio Torres Blanco, Higinio Tadeo Roa Medrano y Margarita Martínez Camarena. IV. Señalo a mis colindantes y sus respectivos domicilios siendo los siguientes: a) Luis Soberanes Sobrino con domicilio en Avenida Primero de Mayo, número 238, Colonia San Luis Tlatilco, Naucalpan de Juárez, Estado de México; b) CONAGUA (ORGANISMO DE CUENCA, AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO), ya que colindamos con el Río de los Remedios con domicilio en Avenida Churubusco 650, Colonia Carlos Zapata Vela, en la Ciudad de México; c) Tecnológico Universitario de Naucalpan (TUN), con domicilio en Avenida Primero de Mayo Número 238, Colonia San Luis Tlatilco, Naucalpan de Juárez, Estado de México y d) El propietario o representante legal de Waldo's Dólar Mart con domicilio en Avenida Primero de Mayo número 153, lote Uno, Colonia San Luis Tlatilco, Naucalpan de Juárez Estado de México.

Por auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación al primer día del mes de octubre de dos mil diecinueve.-Doy fe.

Validación: El veintinueve de julio de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1895-A1.- 9 y 14 octubre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JORGE ANTONIO DELGADO CHAVEZ.

Se hace de su conocimiento que LINA ANGÉLICA DE LA RIVA GARDUÑO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 545/2018, promovió en un Juicio Especial Sobre Divorcio Incausado en contra de JORGE ANTONIO DELGADO CHAVEZ; Fundándose en los siguientes hechos: PRIMERO.- Con fecha 18 de diciembre de 2006, la C. LINA ANGELICA DE LA RIVA GARDUÑO contrajo matrimonio civil con JORGE ANTONIO DELGADO CHÁVEZ en la Habana, Cuba, mismo que fue inscrito en el Tomo 42, Folio 335, el que en fecha 22 de enero de 2007 se certificó ante la Oficialía 01 del Registro Civil de Tlalnepantla, Estado de México, y el que se celebró bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes.. SEGUNDO.- Que durante el matrimonio procrearon una hija de nombre LUZ MARIAN DELGADO DE LA RIVA quien cuenta con la edad aproximada de 11 años, en virtud de haber nacido el día 2 de abril de 2008 TERCERO.- El domicilio conyugal se estableció en el inmueble ubicado en Calle Miguel Ángel, Manzana 14, Lote 4, Colonia Lomas Boulevares, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54020 El Juez por auto de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018), por auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019), ordenó dar vista por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de comparecer para que se apersone, y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejarán a salvo sus derechos, y se señalara como domicilio para oír y recibir notificaciones personales por Lista y Boletín Judicial. Quedando citado para la audiencia de avenencia prevista en los numerales 2.374, 2.375 y 2.376 del Código Adjetivo Civil, que se fijará y se llevará a cabo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones de los presentes edictos que exhibiera el postulante dentro de los TRES DÍAS siguientes de la última publicación, se tratará de conciliar a las partes, serán escuchados y manifestarán su conformidad o inconformidad con el convenio, el cual podrán modificar o adicionar. En caso de manifestar su conformidad con el convenio y de no haber alguna observación del juzgador, se aprobara y se elevara a categoría de cosa juzgada, decretando la disolución del vínculo matrimonial. Si por el contrario, no llegan a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva al citado, se decretara la disolución del vínculo matrimonial, se decretaran las medidas provisionales, en su caso, las relativas a la pensión alimenticia y guarda y custodia de sus menores hijos, se previene a las partes para que informen los medios económicos de uno y otro, así como sus necesidades, debiendo de presentar, en su caso, a los menores para que se lleve a cabo la plática con ellos con asistencia del ministerio público adscrito. Se previene a la solicitante en caso de no comparecer a cualquiera de las audiencias, a la citada, la segunda audiencia, se dará por terminado el presente procedimiento. Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE FIJARÁ EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO Y

EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR UNA VEZ, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIECIOCHO DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, MAESTRA EN DERECHO DAMARIS CARRETO GUADARRAMA, LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1896-A1.- 9, 18 y 29 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. ALICIA CASTILLO ZAMBRANO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE FRANCISCO JAVIER CISNEROS CASTILLO Y RICARDO CISNEROS CASTILLO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1522/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "TEMAMATLA", ubicado en "CERRADA DE PROLONGACIÓN DE MORELOS SIN NUMERO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 33.50 METROS COLINDA CON MANUEL TRUJANO SUR.- EN DOS LINEAS DISCONTINUAS LA PRIMERA 11.70 METROS CON MARÍA DE LA LUZ CISNEROS CASTILLO Y CON SERVIDUMBRE PRIVADA DE PASO; LA SEGUNDA 2.63 METROS CON EL SEÑOR ROMÁN ESCALANTE GOVEA, AL ORIENTE.- 32.20 METROS CON FELIPE RIVERA Y AL PONIENTE.- EN DOS LINEAS DISCONTINUAS LA PRIMERA MIDE 11.87 METROS CON MARÍA DE LA LUZ CISNEROS CASTILLO Y LA SEGUNDA 13.50 METROS CON MARÍA CONCEPCIÓN CISNEROS CASTILLO con una superficie aproximada de 423.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MA CONCEPCIÓN CASTILLO ZAMBRANO, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO 18 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

821-B1.- 9 y 14 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 1464/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR DULCE KAREN ALARCÓN KEOHE PROMOVIENDO EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL DE GENOVEVA SOCORRO ALARCÓN LÓPEZ RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACÁN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, ADQUIRIDO POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR TEODORO ALARCÓN MARTÍNEZ, EN FECHA VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 12.20 METROS LINDA CON BARRANCA.

AL SUR: 15.40 METROS LINDA CON CALLE LAS MORAS.

AL ORIENTE: 42.00 METROS LINDA CON GUADALUPE ALARCÓN LÓPEZ.

AL PONIENTE: 42.00 METROS LINDA CON MARTHA ALARCÓN LÓPEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 579.60 METROS CUADRADOS. BAJO LA CLAVE CATASTRAL 047-06-038-07-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

4718.-9 y 14 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 857/2019, el señor ROGELIO MENDOZA DELGADO, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Manzana Tercera, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 87.18 metros en dos líneas, la primera en 39.00 metros y colinda Hernán Delgado Mercado y la segunda de 48.18 metros y colinda con Remigia de la Cruz, actualmente Ricardo Delgado de la Cruz; Al Sur: 68.80 metros colinda con Javier Ávila Sánchez y Albert Navarrete Delgado; Al Oriente: 48.70 metros colinda con Santos de la Cruz Delgado, actualmente Santos Arzate Delgado y Daniel Arzate Castillo, actualmente Alejandro Arzate Jacinto; Al Poniente: 71.00 metros en dos líneas, la primera de 39.00 metros, y la segunda de 32 metros, ambas colindan con carretera principal con una superficie total de 4,784.00 (cuatro mil setecientos ochenta y cuatro) metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veinte de septiembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 25 de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 20 de septiembre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

4719.-9 y 14 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1863/2017, relativo al juicio TERMINACIÓN DE CONTRATO DE MUTUO promovido por MA. LUISA VILCHIZ NIETO en contra de MIGUEL SANCHEZ GARCIA Y MIRIA RIVERA HERNANDEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, de conformidad con al auto de fecha trece de septiembre del año dos mil diecinueve, se señalaron las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble que fuera embargado consistente en el ubicado en La Manzanilla, Dexcani Bajo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias: Al Norte: 201.00 metros con Miguel Sánchez, Al Sur: 244.00 metros con Miguel Sánchez García, Al Oriente: 50.00 metros con Anastacia López; Al Poniente: 61.00 metros con Camino y Río, con una superficie de 12,348.75 m2; sirve de base la postura legal la cantidad de $740,000.00 (setecientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), monto que se estableció en el avaluó emitido por el perito tercero en discordia en materia de valuación de bienes y con certificado de libertad o inexistencia de gravámenes con número de folio real electrónico 00000298, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de MIGUEZ SANCHEZ GARCIA; apercibiendo a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberá hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado. Procédase a la publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expiden a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. DOY FE.-Auto de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4720.-9 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 1508/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR ANGEL TORRES RAMIREZ RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LINDO AMANECER, SIN NUMERO, COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR UN CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO CON EL SEÑOR FELIPE TORRES DELGADILLO, EN FECHA QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS , QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE LINDO AMANECER.

AL SUR: 10.00 METROS ANTERIORMENTE CON SOCORRO RAMÍREZ MARTÍNEZ, ACTUALMENTE FERNANDO SANTANDER JIMÉNEZ.

AL ORIENTE: 20.00 METROS CON ANTERIORMENTE ANTONIO FLORES, ACTUALMENTE CON RAUL, ANTONIA Y MARIO ALEXANDER RAMÍREZ SÁNCHEZ.

AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOURDES MARTINEZ.

Teniendo una superficie de 200.00 Metros cuadrados (doscientos metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 04 DE OCTUBRE DE 2019.-DOY FE.- TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4721.-9 y 14 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 2157/1993, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovió por el endosatario en propiedad ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V, en contra de GUADALUPE DÍAZ SEGUNDO CASAS Y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, ordena la venta judicial del bien inmueble ubicado en Calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, colonia Santa Ana Tlapatitlán, Toluca, Estado de México, con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274). Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el libro uno (I), Sección I volumen 174, asiento 132-559, fj 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de José Casas Pavón con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 10, 000 metros con calle Vicente Villada; Al Sur 10.00 metros con Juan Pichardo; Al Oriente 27.40 metros con fracción cinco (5), Al Poniente 27.40 metros con fracción tres (3). El precio de la venta es de $1,501,075.00 (un millón quinientos un mil setenta y cinco pesos 00/100). Para la celebración de la almoneda de remate se señalan las catorce horas del once de noviembre de dos mil diecinueve. Se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y puerta tanto de este Juzgado.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

4723.-9, 15 y 21 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 2157/1993, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V, en contra de GUADALUPE DÍAZ SEGUNDO CASAS Y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, ordena la citación a los acreedores FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ Y MAXIMILIANO VELÁZQUEZ VALDEZ, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca a las CATORCE HORAS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, a la celebración de la

almoneda de remate a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicaran en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en la población, mismos que se publicaran por tres veces de ocho en ocho días. Cítese al acreedor Banco Mexicano Somex, S.N.C. Banco Santander Mexicano S.A. a través de su representante ZENAIDA ELOÍSA SANTANA GONZÁLEZ, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México. Cítese a la acreedora ZENAIDA ELOÍSA SANTANA GONZÁLEZ, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México. Cítese a la acreedora ZENAIDA ELOÍSA SANTANA GONZÁLEZ, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

4724.-9, 21 y 31 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de EDMUNDO TERÁN ARISTA, en el expediente número 362/2014, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dicto el auto de fecha doce de Septiembre de dos mil diecinueve que en lo conducente dice:… Dada nueva cuenta con los presentes autos, ya que en proveído de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve se asentó; "…consistente en: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "CASA E", DEL CONCOMINIO CUADRUPLEX CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DOS, DE LA MANZANA UNO (ROMANO), DE LA CALLE DE COZUMEL (HOY CALLE DE AKUMAL), DE LA COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "BONITO TULTITLAB", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de $577,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); debiendo decir: consistente en: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "CASA E", DEL CONCOMINIO CUADRUPLEX CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DOS, DE LA MANZANA UNO (ROMANO), DE LA CALLE DE COZUMEL (HOY CALLE DE AKUMAL), DE LA COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "BONITO TULTITLAN", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de $577,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo quedar intocable lo demás solicitado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese… OTRO AUTO: veintinueve de agosto de dos mil diecinueve que en su parte conducente dice:… visto su contenido se tiene por exhibido el certificado de gravámenes que indica, para los efectos legales a que haya lugar, como lo solicita se señalan LAS DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda,... cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de $577,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, vigente al momento de la presentación de la demanda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo. Y tomando en consideración que el bien inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto en EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del juzgado y, en los sitios ordenados en la legislación de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente... y atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFÍQUESE…

POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MEXICO". DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-México, Ciudad de México a 19 de Septiembre del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

4722.-9 y 21 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente número 634/2019, JORGE ROJAS FLORES, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "CUAPANCO", ubicado en Calle Río San Juan, sin número, en el Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie de 320.32 M2 (trescientos veinte punto treinta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.80 METROS COLINDA CON LORENZO ROSALES CHAVARRÍA actualmente SELENE CHÁVEZ RICO; AL SUR: 20.80 METROS, COLINDA CON FLORENTINO LEYVA RAMÍREZ actualmente COSME REYES DOMÍNGUEZ; AL ORIENTE: 15.40 METROS, COLINDA CON MARÍA ROSALES CHAVARRÍA actualmente PETRA ROSALES CHAVARRÍA; AL PONIENTE: 15.40 METROS, COLINDA CON CALLE RIO SAN JUAN.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA

DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los un días del mes de agosto del dos mil diecinueve.-DOY FE.

Fecha de auto: cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019) en relación al auto de fecha veintiuno (21) de mayo del presente año.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

822-B1.-9 y 14 octubre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

EMPLAZAR A MIGUEL ANTONIO GALLARDO CABRERA

En el expediente número JOF 2147/2018, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, promovido por MIRNA RIVERA ORTEGA, en contra de MIGUEL ANTONIO GALLARDO CABRERA, en fecha nueve (09) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), la señora MIRNA RIVERA ORTEGA demanda de MIGUEL ANTONIO GALLARDO CABRERA la perdida de la patria potestad de MIGUEL ANTONIO GALLARDO CABRERA respecto de su menor hija NYJAH IXCHEL GALLARDO RIVERA, de igual manera demanda la GUARDA Y CUSTODIA de la menor NYJAH IXCHEL GALLARDO RIVERA a su favor, así como como el pago de gastos y costas que se originen con motivo del Juicio, basándose en los siguientes hechos: Que MIRNA RIVERA ORTEGA Y MIGUEL ANTONIO GALLARDO CABRERA viven en unión libre de agosto del año dos mil catorce al mes de julio del año dos mil dieciséis, lapso en el cual nació su menor hija NYJAH IXCHEL GALLARDO RIVERA, que el C. MIGUEL ANTONIO GALLARDO CABRERA siempre dejo de manifiesto su falta de responsabilidad para la manutención de su menor hija, no solo durante la relación de pareja, puesto que después de la separación de cuerpos, esto, desde el mes de julio del año dos mil dieciséis, el demandado siguió incumpliendo con sus deberes alimentarios en toda la extensión de la palabra, pues fue el último mes que recibió un apoyo económico para la manutención de su descendiente por parte de su antagonista, poniendo en riesgo incluso la salud e integridad de su menor hija; asimismo, precisa que la menor NYJAH IXCHEL GALLARDO RIVERA vive al lado de su madre MA. EUGENIA ORTEGA FLORES y sus hermanas MELINA y MARITZA, ambas de apellidos RIVERA ORTEGA, en el domicilio ubicado en CARRETERA CHALCO-MIXQUIC, NUMERO 3, INTERIOR 2, POBLADO DE SAN MARTÍN XICO NUEVO, MUNICIPIO DE CHALCO, MÉXICO; proporcionando como domicilio para emplazarla a juicio el ubicado en CALLE BACUM, NUMERO 37, EDIFICIO B, DEPARTAMENTO 4, COLONIA ÁLVARO OBREGOBN, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, sin que se lograra la localización de dicha persona; el veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se ordenó girar oficios de búsqueda y localización del señor MIGUEL ANTONIO GALLARDO CABRERA, a las instituciones correspondientes, sin lograr la localización de dicha persona; en consecuencia, en proveído de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordenó emplazar a MIGUEL ANTONIO GALLARDO CABRERA, por medio de EDICTOS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el plazo concedido y se procederá a hacerle las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta de la denuncia por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor Circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución y del convenio, por todo el tiempo de la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 16 de agosto del 2019.-Nombre: LICENCIADA MARÍA TRINIDAD VÁZQUEZ TORRES.-Cargo: PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

826-B1.-9, 18 y 29 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

MARIANA SALOME SEVILLA ZUÑIGA.

La C. GRACIELA MARQUEZ OLIVEROS, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 141/2019, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de MARÍA SALOME SEVILLA ZUÑIGA, quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- La prescripción adquisitiva de buena fe del inmueble ubicado en Calle Arrayan, Lote 01, Manzana 06, departamento número 301, edificio C, Unidad Habitacional Las Vegas en Texcoco, Estado de México; B.- La cancelación y tildación respecto del predio que reclamo, de la inscripción, bajo el Libro Primero, Sección Primera, Partida 346, Volumen 215, con folio real electrónico 00055168; C.- Ordenar inscribir en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, la sentencia declarándome como propietaria del inmueble mencionado; HECHOS: 1.- En fecha siete (07) del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), a través de Contrato de Compraventa adquirió de la C. MARÍA SALOME SEVILLA ZUÑIGA, el predio antes indicado, entregándole al momento de la operación la posesión del inmueble, siendo dicho contrato la causa generadora de mi posesión; 2.- El predio propiedad de la suscrita, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Sureste: En 2.82 m y 2.76 m en fachada posterior con vacío a área común al régimen y en 3.12 m con vacío a área común a la Unidad Condominal; Al Suroeste: En 5.33 m con departamento 302, en 1.50 m con vacío a área común al régimen y en 1.45 m con vestíbulo y escaleras comunes al régimen; Al Noroeste: En 5.94 m en fachada principal con vacío a área común al régimen y en 2.76 m con vestíbulo y escaleras comunes al régimen; Al Noreste: En 6.78 m en fachada lateral con vacío a área común a la Unidad Condominal y 1.50 m con vacío a área común al régimen, abajo: con departamento 201, arriba: con azotea y superficie 59.68 mts2; 3.- Inmueble que a partir de la fecha en que lo adquirí, siempre he tenido la posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, así como hacerle mejoras por cuenta de mi propio peculio; 4.- Desde el día siete (07) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), me encuentro en posesión del predio ubicado en Calle Arrayan, Lote 01, Manzana 06, departamento número 301, edificio “C”, Unidad Habitacional Las Vegas en Texcoco, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria toda vez que en la fecha indicada la SRA. MARÍA SALOME SEVILLA ZUÑIGA, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que probará en el momento procesal oportuno; 5.- El inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a nombre de la demandada, bajo la partida número 346, volumen 215, libro primero, sección primera, con folio real electrónico 0055168 tal y como lo justifico con el

certificado de inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México; 7.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted C. Juez que ignoro el domicilio de la SRA. MARÍA SALOME SEVILLA ZUÑIGA, por lo cual requiero se realice emplazamiento correspondiente a la hoy demandada mediante la publicación de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; 8.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito promuevo el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo; 9.- Por las razones antes indicadas y por considerar que reúno los requisitos establecidos por la ley, tales como poseer el inmueble en calidad de propietaria, lo que acredito de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, y mismos que se acreditarán en el momento procesal oportuno, con los testigos idóneos que presentare para tal fin, y que les consta lo manifestado en la presente demanda, pues mi posesión es a la vista de todo mundo, sin que nadie me la haya disputado, es por lo que acudo, a este Tribunal a efecto de que se declare judicialmente que me he convertido en Propietaria del inmueble que reclamo. Haciéndole saber a MARÍA SALOME SEVILLA ZUÑIGA, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN EL PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE (19) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

827-B1.-9, 18 y 29 octubre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 13039/065/2019, La C. JUANA NAVARRETE SALINAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO EL COL. INDEPENDENCIA, ZACATEPEC; TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO. Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 7.96 metros con CALLE INSURGENTES, Al Sur: 11.20 metros con SEÑOR ROMUALDO CASTILLA, Al Oriente: 29.42 metros con FELIX NAVARRETE SALINAS, Al Poniente: 31.18 metros con CESAR GOMEZ Y ABRHAM SANTIN. Con una superficie aproximada de: 276.6390 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 23 de septiembre del 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4645.-4, 9 y 14 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 251921/22/2019, La C. ROBERTA JUANA HERNANDEZ PEREZ quien también se ha ostentado en diversos actos tanto públicos, como privados con los nombres de JUANA HERNANDEZ, JUANA ROBERTA HERNANDEZ PEREZ Y JUANA HERNANDEZ PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "XALTIPAC PARCELA VI", UBICADO EN LA AMPL. SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, DEL QUE SE DESGREGA UNA PARTE EL LOTE 25 EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.00 CON MARIANO SOTARRIBA; AL SUR: 9.00 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON PAULO ORTIZ CUEVAS; AL PONIENTE: 14.00 METROS CON FELIPE JOSE CISNEROS. Con una superficie aproximada de: 126.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 23 de septiembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

825-B1.-9, 14 y 17 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO **23,371** DEL VOLUMEN **601** DE FECHA **21** DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, ANTE MI A SOLICITUD DE **LOS SEÑORES INGENIERA SANDRA JANET PALOMARES GARCÍA Y JOSÉ ALEJANDRO PALOMARES GARCÍA, SE INICIA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE SONIA GARCÍA PONCE DE LEÓN Y LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE SONIA GARCÍA PONCE DE LEÓN;** QUIEN FALLECIÓ EL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON DOMICILIO EN CALLE ANDES NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, GEOVILLAS EL NEVADO, SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, ALMOLOYA

DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO, SOLTERA, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL ESTADO DE MÉXICO RESIDENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

4520.- 27 septiembre y 9 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número **70,529** del volumen **1799 ORDINARIO**, de fecha **02** de **SEPTIEMBRE** del **2019**, ante mí, la señora **YOLANDA ELENA TALAMANTES CHENA** por su propio derecho y la señora **BEATRIZ EUGENIA TALAMANTES CHENA** representada por el señor Rodrigo Cué Talamantes, **RADICARON** la Sucesión Testamentaria a bienes de su madre, la señora **YOLANDA CHENA OSCOY**; aceptaron la herencia instituida en su favor conforme a la disposición testamentaria que quedó relacionada en dicho instrumento; y por último, la señora **YOLANDA ELENA TALAMANTES CHENA** aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por la de cujus, el cual protestó desempeñarlo lealmente, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

4541.-30 septiembre y 9 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **57,128,** fecha **29** de **Agosto** del **2019,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **Martha Guadalupe Pérez Sánchez,** que otorgó la señora **María Elena Pérez Sánchez,** en su carácter de **"Único y Universal Heredero"** y **"Albacea",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 9 de Septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1834-A1.-30 septiembre y 9 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **60,459**, volumen **1,209** de fecha 24 de Junio de 2019, los señores MARÍA ESTELA PATIÑO SANTANDER, OMAR MACÍAS PATIÑO y MANUEL MACÍAS PATIÑO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MANUEL MACÍAS Y CASTILLO también conocido como MANUEL MACÍAS CASTILLO, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 25 de Diciembre de 2017.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 20 de Septiembre de 2019.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4535.-30 septiembre y 9 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **60,572**, volumen **1,212**, de fecha 26 de Julio de 2019, los señores LUDIVINA HEREDIA SILVA, MIGUEL ÁNGEL ROSALES GONZÁLEZ y SERGIO ROSALES HERNÁNDEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor DANIEL ROSALES ORTEGA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el trece de septiembre de 2017.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 13 de Septiembre de 2019.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4534.-30 septiembre y 9 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número treinta y seis mil ochocientos cincuenta de fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señora PETRA CALDERÓN CARBAJAL, inició el trámite de la **SUCESION A BIENES DEL SEÑOR MARCOS SERGIO ARIZA CALDERÓN,** habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor MARCOS SERGIO ARIZA CALDERÓN, ocurrida el día quince de junio del año dos mil dieciséis.

2.- Nacimiento del señor MARCOS SERGIO ARIZA CALDERÓN.

3.- Defunción del señor TOMAS ARIZA ESCALANTE.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DIAS.

Chalco, México, a 02 de octubre de 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO.

4713.-9 y 18 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **28,712** de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil diecinueve, se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LIDIA FERRER MEDINA**, a solicitud de los señores **ALEJANDRINO REYES GALÁN** y **GABRIELA ESCOBAR FERRER**, el primero de los nombrados en su calidad de **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**, y la segunda de los mencionados cumpliendo con el cargo de **ALBACEA** de la presente sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes que forman la masa hereditaria a bienes de la de cujus.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 25 de Septiembre del 2019.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N° 73
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1890-A1.-9 y 18 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 92,089 de fecha 13 de septiembre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ERNESTO GONZÁLEZ VARELA**,** a solicitud de la señora MARÍA DOLORES SERROS GUERRERO en su carácter de cónyuge supérstite, ANA BEATRIZ y ERNESTO, ambos de apellidos GONZÁLEZ SERROS, como descendientes directos en línea recta en primer grado quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de ANA BEATRIZ y ERNESTO, ambos de apellidos GONZÁLEZ SERROS y el vínculo matrimonial de la señora MARÍA DOLORES SERROS GUERRERO,

Tlalnepantla, México, a 17 de septiembre del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1891-A1.-9 y 18 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **30,167** del volumen **737,** de fecha **24 de septiembre de 2019**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARCELA GUTIERREZ GUTIERREZ**, que otorgan los señores **JOSE DECIGA GUTIERREZ, MARCELA DECIGA GUTIERREZ, OSVALDO ALBERTO DECIGA GUTIERREZ, HUGO ETZAEL DECIGA GUTIERREZ** y **FEDERICO DECIGA GUTIERREZ** por su propio derecho y en representación de **OBDULIA ANGELINA DECIGA GUTIERREZ,** en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION;** todos en carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION,** a través de la Tramitación Notarial**.**

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 26 de septiembre del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

1892-A1.-9 y 18 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura **32,387** de fecha 18 de septiembre de 2019, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar La Radicación del Procedimiento Sucesorio intestamentario a bienes del señor **LUIS REYES RIOS,** quien también uso el nombre de LUIS REYES**,** que otorgan los señores **JOSÉ LUIS REYES GUTIÉRREZ, LINDA GUADALUPE REYES GUTIÉRREZ, MARÍA DE LOS ANGELES REYES GUTIÉRREZ, MARTHA PATRICIA REYES GUTIÉRREZ,** y la sucesión testamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA GUTIERREZ HERRERA**, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para la tramitación extrajudicial ante la suscrita, teniendo la intención de proceder de común acuerdo. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhibieron la partida de defunción y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado informes de Ley sobre la existencia de testamento, a nombre del autor de la Sucesión, de los cuales se desprende la inexistencia.

Toluca, México a 18 de septiembre del 2019.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

4705.- 9 y 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veintidós mil novecientos cuarenta y dos del volumen número cuatrocientos noventa y ocho de fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FELICIANO MEDRANO SANMARTIN,** a solicitud de los señores **MARIA ELENA LOPEZ CERVANTES,** en su carácter de cónyuge supérstite, **LUZ MARIA MEDRANO LOPEZ, GISELA MEDRANO LOPEZ Y CESAR MEDRANO LOPEZ,** en su calidad de descendientes directos del de Cujus, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquílpan, Mpio. La Paz, Méx, a 27 de septiembre del 2019.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

824-B1.-9 y 18 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO

NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **65,117** del volumen **1247** de fecha cinco de septiembre de 2019, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL HERNÁNDEZ VALLEJO QUIEN ADEMÁS SE LE IDENTIFICABA CON EL NOMBRE DE MIGUEL HERNÁNDEZ**, que otorga la señora **ANA LUISA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** en su carácter de descendiente directo en primer grado, quien acreditó su entroncamiento con el autor de la presente sucesión con la copia certificada del acta de nacimiento y el acta de defunción, respectivamente; por lo que la persona antes señalada manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 día hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 05 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

823-B1.-9 y 18 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 229532/48/2019. EL C. GUILLERMO EDUARDO KELLY GARCÍA COMO ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE BIENES DEL C. GUILLERMO KELLY NOVOA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO TLAXINTLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 60.30 METROS CON CAMINO; AL SUROESTE: 13.57 METROS CON EL SR. RODRIGO SANTAMARÍA Y 83.08 METROS CON EL SR. RODRIGO SANTA MARÍA; AL SURESTE: 206.62 METROS CON EL DERECHO DE LA VÍA DE FF.CC. Y 12.66 METROS CON EL SR. RODRIGO SANTAMARÍA; AL NOROESTE: 218.25 METROS CON EL SR. RODRIGO SANTAMARÍA Y EL SR. MARIO JUÁREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 16,117.08 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”.

L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO
(RÚBRICA).

4632.- 4, 9 y 14 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 235294/92/2019. LA C. MA. DEL CARMEN MUÑOZ TORRES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “XACALCO”, UBICADO EN CALLE NICOLÁS BRAVO, SIN NÚMERO, BARRIO TECHICHILCO, CÓDIGO POSTAL 56680, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.50 METROS CON JUAN CASTILLO RAMÍREZ; AL SUR: 7.50 METROS CON PEDRO CASTILLO RAMÍREZ; AL ORIENTE: 14.70 METROS CON CALLE NICOLÁS BRAVO; AL PONIENTE: 14.70 METROS CON GUADALUPE URIBE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 110.00 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”.

L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO
(RÚBRICA).

4632.- 4, 9 y 14 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 239488/146/2019. LA C. FABIOLA SÁNCHEZ JUÁREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO “TEZONTITLALE”, UBICADO CAMINO A SANTA MARÍA Y PASO DE SERVIDUMBRE S/N, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.00 METROS CON CAMINO A SANTA MARÍA; AL SUR: 20.00 METROS CON HORACIO REYES AGUILAR; AL ORIENTE: 18.59 METROS CON CAMINO PRIVADO; AL PONIENTE: 05.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 222.00 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”.

L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO
(RÚBRICA).

4632.- 4, 9 y 14 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 241858/187/2019. LA C. NANCY CONTRERAS AGUILAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "PLAZA MORELOS", UBICADO AV. REFORMA S/N, SAN MATEO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 4.00 METROS COLINDA CON IGLESIA; AL NORTE: EN 2.90 METROS COLINDA CON CLOTILDE HERNÁNDEZ DE LA ROSA; AL SUR: EN 6.90 METROS COLINDA CON AV. REFORMA; AL ORIENTE: EN 6.30 METROS COLINDA CON CLOTILDE HERNÁNDEZ DE LA ROSA; AL PONIENTE: EN 9.00 METROS COLINDA CON AV. DE LAS FLORES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 53.40 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”.

L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO
(RÚBRICA).

4632.- 4, 9 y 14 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EN FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019, LA C. LUZ MARIA ARVIZU BRISEÑO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE RUBEN ACUÑA VIVAR, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTIUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 415, DEL VOLUMEN 189, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 05 DE JULIO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 15, DE LA MANZANA LXIX (SESENTA Y NUEVE ROMANO), RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 197.48 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.00 MTS. CON LINDERO; SUR EN 8.00 MTS. CON CALLE VALPARISO; ORIENTE EN 24.67 MTS. CON LOTE 16; PONIENTE EN 24.68 MTS. CON LOTE 14, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

1844-A1.- 1, 4 y 9 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMIREZ CALZADA, EL NIGROMANTE."

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO 22 DE JULIO DEL 2019.

QUE EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, EL C. PEDRO JULIO VERGARA AVILES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 20, MANZANZA 15 W ZONA PONIENTE, DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DENOMINADA "VALLE CEYLAN", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. Actualmente registrado en favor de ROMANA, S.A. PREVIO ESTUDIO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

1848-A1.- 1, 4 y 9 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 02 de septiembre de 2019.

Que en fecha 30 de agosto de 2019, el Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público número 24 de la Ciudad de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 8, volumen 17, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del lote número seis, de la manzana dos de la Colonia Independencia, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - -con Superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados - - - - y los siguientes linderos: - - -AL NORTE, en veinte metros con el lote siete; - - - AL SUR, en quince metros, con el lote cinco; - - - AL ORIENTE, en diez metros con Barranca; - - -- y AL PONIENTE en diez metros con Calle Seis; - - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1872-A1.- 4, 9 y 14 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de septiembre de 2019.

Que en fecha 25 de septiembre de 2019, los CC. María Teresa Rocha Magaña y Fabián Ruiz Rodríguez, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 186, volumen 261, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del Lote No. 4, de la Manzana CXIII, del Fraccionamiento tipo Residencial denominado LOMAS DE SAN MATEO II, en la Jurisdicción del Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - - - -con Superficie de 223.01 metros cuadrados, - - - - y las siguientes medidas y colindancias: - - -AL NTE: 22.00 mts. con Lote 3 - - - - AL SUR: 13.41 mts. con lote 5, - - - -AL OTE: 8.10 mts. con Calle de los Saucos. - - - - Y AL PTE: 20.80 mts. con Lotes 51 y 52. - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1876-A1.-4, 9 y 14 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ISIDRO ARTURO CORONA VÁZQUEZ, APODERADO LEGAL DEL C. JUAN MANUEL CORONA VÁZQUEZ solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 337, Volumen 115, Libro Primero Sección Primera, de fecha 7 de agosto de 1967, mediante folio de presentación No. 2066/2019.

SE INSCRIBE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA DE FECHA 10 DE MARZO DE 1984. EL SEÑOR VICENTE SÁNCHEZ VENDE HOY Y PARA SIEMPRE A LA SEÑORA MA CARMEN MONTAÑO DE SÁNCHEZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UN TERRENO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO SANTIAGO DE CALIDAD TEMPORAL DELGADO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN SESENTA Y UN METROS Y LINDA CON CAMINO.
AL SUR: EN SETENTA Y UN METROS Y LINDA CON ISABEL TORIZ.
AL ORIENTE: EN TREINTA Y OCHO METROS OCHENTA CENTÍMETROS Y LINDA CON GREGORIA SÁNCHEZ. AL PONIENTE: EN TREINTA Y SEIS METROS SESENTA CENTÍMETROS Y LINDA CON ALEJANDRA MORALES.
SUPERFICIE: 2,676.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 30 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

817-B1.-4, 9 y 14 octubre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 10

EXPEDIENTE: 104/2017
POBLADO: SANTA MARÍA AJOLOAPAN
MUNICIPIO: HUEYPOXTLA
ESTADO DE MEXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

C. VICTOR MANUEL ORDOÑEZ ÑAÑEZ
C. JUANA MARÍA ORDOÑEZ ÑAÑEZ
C. SOTERO ALEJANDRO ORDOÑEZ ÑAÑEZ,
C. JOSÉ RODRIGO ORDOÑEZ ÑAÑEZ
C. ARIANA ORDOÑEZ ÑAÑEZ
C. MARICELA ORDOÑEZ ÑAÑEZ
C. ERNESTO ORDOÑEZ ÑAÑEZ

En el juicio agrario **104/2017** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el catorce de agosto de dos mil diecinueve se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** "... En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170 a 173 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de **Hueypoxtla, Estado de México, en las oficinas del ejido de "SANTA MARÍA AJOLOAPAN"; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico DIARIO AMANCECER** en vía de notificación y emplazamiento de VICTOR MANUEL ORDOÑEZ ÑAÑEZ, JUANA MARÍA ORDOÑEZ ÑAÑEZ, SOTERO ALEJANDRO ORDOÑEZ ÑAÑEZ, JOSÉ RODRIGO ORDOÑEZ ÑAÑEZ, ARIANA ORDOÑEZ ÑAÑEZ, MARICELA ORDOÑEZ ÑAÑEZ y ERNESTO ORDOÑEZ ÑAÑEZ en su carácter de causahabientes del codemandado **SOTERO ORDOÑEZ HERNÁNDEZ** para que comparezcan a la audiencia citada que se celebrará el **SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz. Estado de México, C.P., 54030, y produzcan su contestación a la demanda que formula PABLO PEREDA MONTES, respecto de: **"1.- ... me reconozca como ejidatario, respecto de las parcelas marcadas con los números 1366 y 1737 ... 2.- ...la prescripción adquisitiva respecto de las parcelas 1366 y 1737..."; así como las prestaciones marcadas con los incisos 3 y 4 del escrito inicial de demanda, el que se radicó con el número de expediente 104/2017;** y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorados**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado y el expediente 104/2017 se encuentran a su disposición para su consulta"----------

ATENTAMENTE

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

1820-A1.-26 septiembre y 9 octubre.

VILA QUA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16, 24 FRACCION 1, 28, 29, 30 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE CONVOCA EL PRÓXIMO **SÁBADO 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, EN EL JARDÍN PRINCIPAL DEL CONDOMINIO "VILA QUA"** A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL DENOMINADO "VILA QUA," MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO A PRESA MADIN SIN NUMERO, LOTE 4 MANZANA IV, COLONIA LOMAS DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 52994.**

PRIMERA CONVOCATORIA

ESTA SE LLEVARÁ A CABO A LAS **10:30 HORAS**, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA.
3. RATIFICACIÓN, REMOCIÓN Y EN SU CASO NOMBRAMIENTO DE MESA DIRECTIVA.
4. DESIGNACIÓN DE NUEVA ADMINISTRACION.
5. INFORME FINANCIERO 2019, INCLUYENDO SITUACIÓN DE CONDÓMINOS MOROSOS.
6. DETERMINACIÓN DE CUOTA DE MANTENIMIENTO ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS INTERESÉS MORATORIOS.
7. SITUACIÓN DE ÁREAS COMUNES Y ACCIONES A SEGUIR (SEGURIDAD, LIMPIEZA, JARDINES, ESTACIONAMIENTO, VIALIDAD).
8. INFORME DE SITUACIÓN CON GRUPO FRISA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

EN CASO DE NO HABER QUÓRUM LEGAL EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE LLEVARÁ A CABO LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL MISMO ORDEN DEL DIA, LUGAR Y FECHA A LAS **11:00 HORAS**.

AL RESPECTO, LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE:

> **Artículo 28**.- Capítulo VI. La convocatoria deberá realizarse con diez días de anticipación para el caso de asambleas generales, y cinco para las asambleas extraordinarias, debiendo incluirse en ella el lugar, día y hora de celebración, así como el orden del día; Capítulo VII. Para declarar válida una Asamblea celebrada en primera convocatoria, deberá contarse cuando menos con la asistencia de más del cincuenta por ciento de los condóminos o sus representantes en términos de la presente ley, en caso de una segunda convocatoria se declarará válida con los asistentes. Las determinaciones y acuerdos tomados por la Asamblea obligan a todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes.
>
> **Artículo 29**.- Serán facultades de la asamblea, sin menoscabo de las demás que le otorgue el reglamento interior del condominio las siguientes: Capítulo V. Discutir y en su caso, aprobar el presupuesto de gastos de cada año, debiendo acordar la contratación de seguros con empresas legalmente constituidas contra incendios o terremotos o cualquier otra contingencia de esta naturaleza, de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Civil vigente en el Estado y de otros ordenamientos legales, lo cual se efectuará en cargo al fondo y de mantenimiento, y de administración. Capitulo VIII. Establecer los medios y las medidas para la seguridad y vigilancia del condominio, así como la forma en que deberán participar los condóminos, incluyendo las cuotas o aportaciones en numerario que deberá cubrir cada uno de los condóminos

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 2 DE OCTUBRE DEL 2019.

JACOBO APICHOTO PALERMO
PRESIDENTE
MESA DIRECTIVA
(RÚBRICA).

1889-A1.-9 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

E D I C T O

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 01 de octubre de 2019.

No. OFICIO: 20600002000300S/OIC/AR/486/2019

ASUNTO: **SE NOTIFICAN GARANTÍAS DE AUDIENCIA Y RESOLUCIÓN**

SERVIDORES Y/O EX SERVIDORES PÚBLICOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ DAVID, VILLANUEVA LÓPEZ MARCOS, DAMIÁN ÁNGELES AGUSTÍN, CARRILLO GONZÁLEZ RUBÉN DARÍO, BASTIDA AYALA JAVIER y RUÍZ PÉREZ RICARDO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109, fracción III; y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIV; y 38 bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V; 41, 52, 59, fracción I; y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 35, 36 y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; 1, 8, fracción XV; y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve; y Quinto Transitorio, párrafo cuarto del Decreto 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y se crea la Secretaría de Seguridad, anteriormente Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete; **sírvase comparecer en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad del Estado de México**, **a efecto de que desahogue la GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, acorde a los MOTIVOS que se detallan a continuación:

Con relación a los servidores o ex servidores públicos listados en el recuadro siguiente, se considera que presumiblemente incurrió en responsabilidad administrativa, con motivo de que usted **no presentó su Manifestación de Bienes y/o Declaración de Intereses** dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **CONCLUSIÓN** del empleo, cargo o comisión y/o por **ANUALIDAD**, durante el mes de mayo de cada año**,** dependiendo el caso particular de cada uno de ellos, como lo prevén los artículos **80, fracciones II y III; y 80 bis, fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, no obstante encontrarse obligados a ello **por desempeñar funciones de seguridad y/o custodia**, en la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, hoy Secretaría de Seguridad; conforme se aprecia en el siguiente recuadro:

EXPEDIENTE:	SERVIDOR o EX SERVIDOR PÚBLICO:	PUESTO NOMINAL	FECHA y TIPO DE MOVIMIENTO:	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA CUMPLIR:	FECHA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA:	DIRECCIÓN DE LA AUDIENCIA
CI/SSC-SR/MB/082/2017	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ DAVID	*POLICÍA*	18/AGOSTO/2016 BAJA	18/OCTUBRE/2016	18/OCTUBRE/2019 10:00 horas	CALLE SIERRA DE IXTLÁN No. 1006, COL. BENITO JUÁREZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
CI/SSC-SR/MB/117/2017	VILLANUEVA LÓPEZ MARCOS	*POLICÍA*	09/AGOSTO/2016 BAJA	08/OCTUBRE/2016	18/OCTUBRE/2019 10:00 horas	CALLE SIERRA DE IXTLÁN No. 1006, COL. BENITO JUÁREZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
CI/SSC-SR/MB/138/2017	DAMIÁN ÁNGELES AGUSTÍN	*POLICÍA*	14/FEBRERO/2017 BAJA	15/ABRIL/2017	18/OCTUBRE/2019 10:00 horas	CALLE SIERRA DE IXTLÁN No. 1006, COL. BENITO JUÁREZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
OIC/SS-SVT/MB/114/2018	CARRILLO GONZÁLEZ RUBÉN DARÍO	*CUSTODIO "C"*	28/ABRIL/2017 BAJA	27/JUNIO/2017	18/OCTUBRE/2019 10:00 horas	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 10, COL. METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN,NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO
OIC/SS-SVT/MB/108/2018	BASTIDA AYALA JAVIER	*CUSTODIO "C"*	01/MAYO/2017 ANUALIDAD	31/MAYO/2017	18/OCTUBRE/2019 10:00 horas	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 10, COL. METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO

Consecuentemente, los Servidores o ex Servidores Públicos, mencionados se consideran probables infractores de la obligación de carácter general que contempla el artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los numerales 79, párrafo segundo, inciso a); 80, fracciones II y III; y 80 bis, fracción II de la misma Ley, de acuerdo al caso particular de cada uno de los involucrados; que a la letra señalan:

> **Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:
>
> **XIX.**- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses, ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad,** vigilancia, **custodia**, fiscalización, procuración y administración general o de ejercicio presupuestal.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión o baja del empleo cargo o comisión;**

III. Durante el mes de **mayo** de cada año.

Artículo 80 bis.- El conflicto de Intereses es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero La declaración de Intereses deberá de presentarse conforme a lo siguiente:

II. Actualizarse durante el mes de mayo de cada año.

Dentro de los expedientes señalados se integran los siguientes medios de convicción: **A)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Conflicto de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, relacionado con los Servidores o ex Servidores Públicos que fueron **omisos** en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja o Anualidad; y la Declaración de Intereses; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la citada Secretaría, donde se enlistan los nombres de los Servidores y ex Servidores Públicos que incumplieron con la presentación de su Manifestación de Bienes y/o Declaración de Intereses, conforme al caso particular de cada uno; **C)** Antecedentes laborales de los implicados, proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor y/o la Delegación Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social ambas de la Secretaria de Seguridad, de los que se desprenden Registro Federal de Contribuyentes, categoría o puesto funcional desempeñados, sueldo quincenal, adscripción y domicilio particular; **D)** Oficio **226030000/DGSPYT/15651/2014**, suscrito por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito, referente a los derechos y obligaciones a los que deberán sujetarse los integrantes de una Institución Policial, con funciones de seguridad, **únicamente en el caso de Policías**; y **E)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal (FUMP), de los presuntos infractores.

No omito mencionar, que los expedientes señalados se encuentran a su disposición para su consulta en las instalaciones del **Órgano Interno de Control,** con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, se hace de su conocimiento, que tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor. **Apercibido de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la Garantía de Audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado.** Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.

Por otro lado, con relación al ex Servidor Público **RUÍZ PÉREZ RICARDO,** en autos del expediente que a continuación se enlista, se emitió resolución, por infringir la fracción III del artículo 80 y fracción II del precepto 80 bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por haber sido omiso en la presentación de su Manifestación de Bienes por Anualidad y Declaración de intereses:

SERVIDOR PÚBLICO	NÚM. DE EXPEDIENTE	FECHA DE RESOLUCIÓN	MONTO DE LA SANCIÓN
RUÍZ PÉREZ RICARDO	**CI/SSC-SR/MB/121/2018**	22/AGOSTO/2019	SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A $7,017.00 **(SIETE MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).**

En el entendido que **el sancionado** deberá pagar el monto que les corresponde, y deberán ingresarlo a la Caja General de Gobierno o bien, en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la respectiva resolución de conformidad con el artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios,** con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el sancionado tiene derecho a promover recurso de inconformidad ante este Órgano Interno de Control o el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de las presentes resoluciones, según convenga a sus intereses.

A T E N T A M E N T E

LIC. HILARIO JORGE BERNAL GÓMEZ
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES
(RÚBRICA).

4704.- 9 octubre.